ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

JUNIO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Que de conformidad con principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, el objeto fundamental es la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de estas obligaciones, se encuentran las de adelantar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los vehículos, en función del desgaste natural consecuencia del uso diario que se ejerce para apoyar la realización de actividades gestoras de la Alcaldía Municipal dentro de sus funciones administrativas.

Que una vez realizado el inventario, se evidencia que los vehículos sufren desgaste por antigüedad y uso diario, ante la función administrativa que se ejerce para apoyar las diferentes dependencias, generando la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de repuestos a los vehículos adscritos al municipio así como

reparaciones a daños ocasionados por el uso o deterioro natural de las cosas teniendo en cuenta la jornada laboral extensa y el uso prolongado, para dar continuidad al servicio.

Que dentro del parque automotor del Municipio de Chiquinquirá se cuenta con vehículos y maquinaria los cuales cumplen una función esencial en el logro de los objetivos trazados por la administración municipal y prestan un servicio permanente a la comunidad, identificados a continuación:

UBICACIÓN FISICA	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO	PLACA	DESCRIPCIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE	*20501*	*TERRESTRE*	25922	BUS BUS MARCA CHEVROLET FRR, MODELO 2020, TIPO DIESEL-MOTOR No 4HK1- 0AV233 1 PUERTA PARA 41 PASAJEROS PLACA VEHICULO OCM 581
DESPACHO DEL ALCALDE	*20501*	*TERRESTRE*	22112	CAMPEROS Y CAMIONETAS – TIPO CAMIONETA BLANCA, MODELO 2012, TRACCION 4X4, CINCO PUERTAS, DEBIDAMENTE DOTADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES AQUI PREVISTAS, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA, PLACA ODR 357
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	*20501*	*TERRESTRE*	25603	CAMPEROS Y CAMIONETAS - CAMIONETA MARCA MAZDA OXD 100. TURBO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	*20501*	*TERRESTRE*	19690	VEHICULO MARCA FREIGHTLINER M2 106, CLASE VOLQUETA, CARROCERIA VOLCO METALICA, TIPO CABINADO, MODELO 2009, CILINDRAJE 6370, POTENCIA (HP) 210, CHASIS 3ALACYCS39DAA2856, No. MOTOR 90697800734382, CAJA MECANICA, COLOR BLAN -M2 106, CLASE VOLQUETA, CARROCERI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	*20502*	*DE TRACCIÓN*	8159	RETROEXCAVADORAS - RETROEXCABADORA Marca: JCV
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	*20502*	*DE TRACCIÓN*	20801	RETROEXCAVADORAS -S 4X4 B115B NEW HOLLAND MODELO 2010, QUE INCLUYE TRES JUEGOS DE UÑAS, MOTOR DIESEL, TURBOALIMENTADO DE 4 CILINDROS Y POTENCIA BRUTA 115 HP CONTROL DE EMISION TIER III SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTIOS CON ALTERNADOR DE 90A AMPERIOS,LLANTAS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TYT	*20501*	*TERRESTRE*	40507	MOTOCICLETA XR 150L BLANCO AZUL E3 ZAM 59F -

UBICACIÓN FISICA	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO	PLACA	DESCRIPCIÓN
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TYT	*20501*	*TERRESTRE*	40533	MOTOCICLETA XR 150L BLANCO AZUL ZAM 61F -
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TYT	*20501*	*TERRESTRE*	40508	MOTOCICLETA XR 150L BLANCO AZULE3 ZAM 58F -
UMATA	*20105*	*EQUIPO AGROPECUARIO, DE SILVICULTURA, AVICULTURA Y PESCA*	25605	TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY FERGUSON 291 MODELO 2018, 107 HP 4400 CC. -

Y vehículos en custodia y responsabilidad así:

UBICACIÓN FISICA	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO	DESCRIPCIÓN
ALMACÉN GENERAL	*20501*	*TERRESTRE*	CAMPEROS Y CAMIONETAS -TIPO CAMIONETA BLANCA, TRACCION 4X4, CINCO PUERTAS, DEBIDAMENTE DOTADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES AQUI PREVISTAS, CLX 386

Cuyas características técnicas se describen a continuación:

No	Placa	Marca	Clase	Tipo	Modelo	CC	TONELADAS	MOTOR	CHASIS
1	OXD100 TURBO	MAZDA	CAMION	CHASIS	2,000	3,500	C123882	9FJWGC3LOT0007794	
2	CLX 386	TOYOTA	CAMPERO	CABINADO	2,004	3		1735759	9FH11VJ9549008675
3	OCM581	CHEVROLET	BUS	CHASIS	2,020	5,193	10	4HK1-0AV233	9GCFRR902LB014659
4	OCU018	FREIGHT LINER	VOLQUETA	106 MT	2,009	6,400	7 Tton	90697800734382	3ALACYC539DAA2856
5	ODR357	TOYOTA	CAMPERO	PRADO	2,012	4,000		1GRA397103	JTEBU9FJ6C5022263
6	ZAM58F	HONDA	MOTOCICLETA		2,023	149	N/A	KD07E3071398	9FMKDO794PF007147
7	ZAM59F	HONDA	MOTOCICLETA		2,023	149	N/A	KD07E3071394	9FMKDO796PF007103
8	ZAM61F	HONDA	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	2,023	149	N/A	KD07E3076418	9FMKD0796XPF010697

Que, debido a su uso, los vehículos y maquinaria mencionados anteriormente, requieren periódicamente un mantenimiento preventivo y correctivo en aras de garantizar tanto su óptimo funcionamiento como su estado de conservación y de esta forma evitar interrupciones por tratarse bienes públicos. De esta manera, es imperativo que anualmente se realice un mantenimiento preventivo y correctivo del banco de la maquinaria, debido a la operación diaria y arduo trabajo que desempeñan en las diferentes veredas del municipio.

Se destaca que para algunos de estos vehículos, es necesario realizarles la revisión técnico mecánica, y para ello se condiciona que el parque automotor funcione adecuadamente, en consecuencia se hace preciso efectuar algunas revisiones preventivas, rutinarias y correctivas de acuerdo a su uso y horas de trabajo; como cambio de aceite, filtros y demás repuestos que por el trabajo pesado se ven afectados, con la finalidad de que se garantice además de la obtener el certificado de aprobación de la revisión técnico mecánica, el hecho de prestar un servicio eficiente y sin interrupciones a la comunidad Chiquinquirá.

De acuerdo a lo anterior es importante resaltar que el Municipio de Chiquinquirá no posee en su infraestructura organizacional, ni administrativa los medios para prestar el servicio de mantenimiento al parque automotor y mantener los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento y mucho menos cuenta con un inventario de repuestos para efectuar el cambio y mantenimiento de las piezas del parque automotor acorde con el desgaste natural causado por el uso de cada uno de los vehículos. Por lo tanto, se hace necesario contratar un tercero que ofrezca el servicio de mantenimiento preventivo, rutinario y correctivo con el suministro de repuestos nuevos, originales y que obviamente otorgue garantía de los trabajos realizados. Teniendo en cuenta que para algunos vehículos y máquinas es necesario seguir con el plan de mantenimiento rutinario y para otros es inevitable iniciar su mantenimiento correctivo. se genera la prioridad de contratar el servicio, con el objeto de mantener en buenas condiciones técnico mecánicas el parque automotor de la Alcaldía, a fin de no causar traumatismo en las labores administrativas, misionales que son responsabilidad del ente territorial.

Por otra parte, con el presente proceso de contratación se pretende que la maquinaria amarilla cuyo deterioro es significativo, dado el poco mantenimiento preventivo durante los años de vida útil. en especial la moto niveladora Newholland modelo RG 140b, la cual cumple con un gran impacto positivo al municipio, siendo utilizada para funcionamiento y solución diaria de aspectos como el mantenimiento de la malla vial, asistencia a vías terciarias rurales y urbanas las cuales no se encuentren pavimentadas, es viable realizar el mantenimiento preventivo y correctivo teniendo en cuenta que la vida útil de la máquina aun es vigente y no es procedente ni pertinente su venta, teniendo en cuenta el principio de economía; ya que con su reparación y mantenimiento se garantizará la operatividad de las vías rurales y urbanas del municipio. Además, es importante realizar periódicamente mantenimiento y reparación de toda la maquinaria y de los vehículos, para garantizar la seguridad del personal que tiene a cargo dicha maquinaria (operarios) y además evitar accidentes inesperados.

Por lo tanto, con el objetivo de evitar lo anterior, el municipio requiere que la maquinaria y vehículos que coadyuvan con la solución de esta problemática se encuentren en condiciones que permitan garantizar de manera rápida y eficaz la atención en el adecuado mantenimiento y conservación de las vías rurales.

Teniendo que las vías terciarias rurales, se encuentran bajo responsabilidad del municipio, son vías bastante traficadas, que sufren de procesos erosivos en tiempos de lluvia y fuertes veranos, ha sido necesario atender las diferentes actividades de mantenimiento preventivos y correctivos de las vías rurales del municipio; por lo anterior expuesto se tuvieron que incrementar los trabajos de la maquinaria de propiedad del Municipio para

mitigar los efectos de lluvia y transito sobre las vías tanto urbanas como rurales, por lo que el parque automotor , descrito anteriormente, han sufrido un gran desgaste aumentado al uso diario de los mantenimientos preventivos y uso diario de la misma, aunado a lo anterior es necesario recalcar que las vías rurales del municipio presentan bastantes macizos rocosos, macizos que impiden la buena operación de la maquinaria, debido a que es necesario la fractura y retiro de este material, con el objetivo de mantener en operatividad las vías del municipio, este inconveniente ocasiona que los mantenimientos de la maquinaria sean más periódicos, puesto que los daños son más pronunciados y acelerados.

Las vías rurales en Chiquinquirá, son fundamentales para el desarrollo económico y social de la región. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

1. Conectividad y Acceso las cuales facilitan el acceso de las comunidades rurales a servicios básicos como salud, educación y comercio, permiten la integración de poblaciones alejadas con la cabecera municipal y otras regiones.
2. Desarrollo Económico y Agropecuario ya que son esenciales para el transporte de productos agrícolas y pecuarios, principales actividades económicas de la zona, reducen costos logísticos, aumentando la competitividad de los productores locales y favorecen el turismo rural, impulsando la economía local.
3. Bienestar y Calidad de Vida porque mejoran la movilidad de los habitantes, reduciendo tiempos de desplazamiento, facilitan el acceso a emergencias médicas y seguridad y promueven la inversión en infraestructura y servicios públicos.
4. Impacto Social y Cultural porque fomenta la interacción entre comunidades rurales y urbanas e impulsa la educación al hacer más accesibles las instituciones educativas, también ayudan a preservar tradiciones y cultura al facilitar eventos y festividades locales.
5. Desarrollo Sostenible, ya que teniendo las vías bien mantenidas disminuyen el impacto ambiental al evitar la deforestación causada por caminos improvisados y promueven el uso de transportes eficientes y reducen el desgaste de vehículos.

Sin embargo, en Chiquinquirá, muchas vías rurales presentan problemas de deterioro y falta de mantenimiento, lo que afecta la movilidad y el desarrollo de las comunidades. Es clave invertir en infraestructura vial para potenciar el progreso de la región. Estas vías, al cumplir con esa función de unir a las veredas entre ellas y con la cabecera municipal, son de vital importancia para el desarrollo del municipio. Cabe resaltar que Chiquinquirá cuenta con 520,3 kilómetros de vías, de los cuales 142,9 kilómetros se encuentran sin pavimentar, generando baja accesibilidad a las zonas rurales del municipio y estableciendo una mala conexión Inter veredal y clasificándose en:

- Vía tipo 4: Sin pavimentar y angosta, cuyo ancho es inferior o igual a 5m con longitud de 37,19 KM
- Vía tipo 5 : Carreteable transitable en tiempo seco, para el tráfico vehicular, animal o personas con longitud de 76,57 KM

Las vías que tienen mayor predominancia en el área rural del municipio de Chiquinquirá son las vías tipo 7 por las cuales solo transitan personas y animales, esta cuenta con el 64,84% del total de vías del municipio reflejadas en 323,48 kilómetros, lo que nos indica

que el municipio debe propender por el mejoramiento a la conectividad rural y ofrecer mayor accesibilidad a su población rural. Respecto a las vías tipo 3 cuyo ancho es inferior o igual a 5 metros y que se encuentran pavimentadas son 6,96 kilómetros, lo que corresponde al 1,40% del total de la malla vial.

Corolario de lo anterior, es deber del municipio de Chiquinquirá, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, garantizando la operatividad del municipio. Además, es importante realizar periódicamente mantenimiento y reparación de toda la maquinaria y de los vehículos, para garantizar la seguridad del personal que tiene a cargo dicha maquinaria (operarios) y además evitar accidentes inesperados. Por consiguiente y con el objetivo de minimizar en la medida de lo posible, las situaciones descritas anteriormente y preservar en buen estado los bienes públicos la administración municipal necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice los suministros necesarios para que el banco de maquinaria y demás vehículos propiedad del municipio de Chiquinquirá, opere en condiciones normales y de seguridad, sin interrupciones, puesto que las necesidades en las vías rurales son demasiadas, y el banco de maquinaria debe estar presto a solucionar cualquier eventualidad y garantizar el paso de automotores y peatones en condiciones seguras, mejorando las condiciones de vida de nuestra población y garantizar de manera rápida y eficaz la atención urgente de su banco de maquinaria y à su vez agilizar el adecuado mantenimiento y conservación de las vías rurales

Ahora bien, el mantenimiento adecuado de estos vehículos permite que los servicios públicos se presten de manera continua y eficiente. Por ende, es imperativo que se destinen los recursos necesarios para el cuidado y la reparación de los vehículos y maquinaria amarilla que hacen parte del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, asegurando que todos los servicios estatales puedan llevarse a cabo sin interrupciones y con la mayor eficiencia posible. Por lo tanto, se encuentra que es necesario realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, acorde con su prioridad por el mal estado de la maquinaria y, además, para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos y/o máquinas de propiedad del Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

3.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
15	**1512**	**151219**	**15121902**
Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas	Grasas
23	**2315**	**231535**	**23153507**
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Sistemas de pintura	Taller de pintura variado
23	**2327**	**232717**	**23271709**
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	Accesorios para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	Generador de soldadura
24	**2410**	**241015**	**24101501**
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Carretas
25	**2510**	**251015**	**25101502**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Autobuses
25	**2510**	**251016**	**25101601**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales	Volquetas
25	**2510**	**251021**	**25102101**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Camiones tractores	Tractores delanteros de cabina baja
25	**2517**	**251715**	**25171502**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpiaparabrisas	limpiaparabrisas para automóviles
25	**2517**	**251717**	**25171702**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes	Sistemas de frenado para automóviles
25	**2517**	**251719**	**25171901**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	Rines o ruedas para automóviles
25	**2517**	**251720**	**25172001**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	Sistemas de suspensión para automóviles

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25	**2517**	**251724**	**25172404**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistemas de combustible	Sistemas de almacenaje de combustible híbrido
25	**2517**	**251725**	**25172504**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25	**2517**	**251726**	**25172601**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	Acabados para automotores
25	**2517**	**251728**	**25172802**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes hidráulicos	Sistemas hidráulicos para automotores
25	**2517**	**251729**	**25172901**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	Iluminación exterior para automóviles
25	**2517**	**251738**	**25173801**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tren de transmisión	Ejes de manejo
25	**2517**	**251739**	**25173902**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Arranque del motor
25	**2517**	**251740**	**25174004**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Refrigerante de motor
25	**2517**	**251742**	**25174204**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección hidráulica
25	**2518**	**251816**	**25181601**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz	Chasis para automóviles
26	**2611**	**261117**	**26111703**
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
26	**2611**	**261119**	**26111901**
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Embragues	Embragues de placa

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
26	**2611**	**261118**	**26111802**
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Componentes de la transmisión	Correas de distribución de engranaje
40	**4016**	**401615**	**40161513**
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de combustible
72	**7215**	**721518**	**72151802**
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria
72	**7215**	**721545**	**72154501**
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
73	**7318**	**731819**	**73181908**
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
76	**7611**	**761118**	**76111801**
Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Limpieza de vehículos de transporte	Limpieza de carros o barcos
78	**7818**	**781815**	**78181501**
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	**7818**	**781816**	**78181601**
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de panel y pintura	Servicio de chapistería
80	**8011**	**801116**	**80111614**
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería
81	**8110**	**811016**	**81101605**
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica	Servicios electromecánicos

3.3.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027, así:

Programa: Tránsito con Tranquilidad Vías óptimas y seguras para el desarrollo
Meta: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
Proyecto: Construcción mejoramiento mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana y rural en el municipio de Chiquinquirá Boyacá.

Programa: Chiquinquirá Impulsa desarrollo y bienestar Mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario y el desarrollo rural.
Meta: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.
Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades técnicas productivas y comerciales de los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Chiquinquirá Boyacá.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No. 01

El contratista deberá suministrar y prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los vehículos descritos así:

MOTONIVELADORA NEW HOLLAND MOD 2010		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CADENAS TANDEM.	1
2	DESMONTE Y ARMADO DE TRANSMISIÓN Y CAMBIO ARANDELAS DE AJUSTE.	1
3	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR.	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS TANDEM, DELANTEROS, TRACEROS, INFERIORES, EXTERIORES, CENTRALES	1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES TANDEM.	1
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAQUELAS TANDEM CENTRAL.	1
7	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE PIÑONES DE TANDEM.	1
8	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ARNES ELECTRICO REPARACION DE FALLAS DEL MISMO Y CALIBRACION DE SEÑALES.	1
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES 3059NH205 SERVOTRANSMISION	1
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANQUE REF NH3015	1
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTES DE CUCHILLA INFERIORES, SUPERIORES, CHIPS DE AJUSTE Y ACHEZ.	1
13	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TANDEM.	1
14	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
15	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES FRONTALES,TRACERAS	1

16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1
17	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE ENCENDIDO FALLA ELECTRONICA	1
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS DELANTERAS 295*22,5	1
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR AIRE ALEMAN	1
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO SECADORA	1
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA SECADORA DIAFRAGMAS CAMARA Y CENTRO.	1
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA RETENCION SECADO	1
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA CAMARA	1
24	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AIRE	1
25	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SECADORA DE SISTEMA DE AIRE	1
26	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES FRONTALES DESMONTE Y ARMADO	1
27	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1
28	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
RETROEXCAVADORA JCB		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXOSTO.	1
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS HIDRAULICAS CON ACOPLES.	1
31	DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN SISTEMA ACELERADOR	1
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE HIDRAULICO ISO	1
34	CALIBRACION PRESION HIDRAULICA CUCHARA	1
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBOLO BOTELLA HIDRAULICA	1
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	1
37	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE BOTELLA HIDRAULICA	1
38	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE MANGUERAS HIDRAULICAS	1
39	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1
40	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
TURBO MARCA MAZDA OXD 100.		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDROS DE FRENO	1
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA 3312	1
48	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE ARRANQUE.	1
49	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE BOSTER Y SISTEMA FRENADO	1
50	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAMBIO ALBESTOS	1
51	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1
52	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
BUS CHEVROLET FRR, MODELO 2020		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANORAMICO	1
54	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAJA	1
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBRAGUE	1
56	REVISIÓN ELECTRICA	1
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA	1
62	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1
63	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
TOYOTA PRADO TXL MODELO 2012		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS TRACERAS	1
65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1
66	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE EXOSTO	1
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1
68	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1
69	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
TOYOTA VX MODELO 2004		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA EJE	1
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLOS H4	1
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES 915	1
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES 2P	1
74	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES DELANTERAS	1
75	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE REVISION TCMCA	1
76	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE ROTULAS 62PK	1
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES	1
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AXIALES	1
79	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	1
80	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1
82	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY FERGUSON 291 MODELO 2018		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE Y FILTROS	1
84	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE EMBUJADA RENOVADOR DE PRADERAS	1
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES RENOVADOR DE PRADERAS	1
86	LLANTA DELANTERA	1
87	LLANTA TRACERA	1
88	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1

MOTOCICLETA HONDA ZAM58F		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1
90	REVISION TECNOMECANICA	1
91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1
92	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
93	SINCRONIZACIÓN	1
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1
95	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1
MOTOCICLETA HONDA ZAM 59F		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
96	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1
97	REVISION TECNOMECANICA	1
98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1
99	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
100	SINCRONIZACIÓN	1
101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1
102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1
MOTOCICLETA HONDA ZAM61F		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1
104	REVISION TECNOMECANICA	1
105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1
106	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
107	SINCRONIZACIÓN	1
108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1

NOTA 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ÍTEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: Los repuestos deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaría, los cuales deberán contar con una garantía mínima de seis (6) meses. Los materiales a suministrar deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de primera calidad, ello teniendo en cuenta lo siguiente:

- El suministro se debe presentar de manera oportuna.

- Debe estar dispuesto al cambio de algún elemento por defecto.

NOTA 3: Todos los trabajos para el servicio de mantenimiento y entrega de los repuestos deberán realizarse en el Municipio de Chiquinquirá. El contratista podrá llevarse las maquinas, vehículos o partes de los mismos para su reparación, solo con autorización expresa y por escrito del Supervisor del contrato.

NOTA 4: Cuando se requieran efectuar mantenimientos y/o suministros de repuestos que no se encuentren contemplados dentro del contrato, se deberá realizar un acta de fijación ítems y precios unitarios no previstos, precios los cuales se soportaran con la cotización entregada por el contratista y una o dos cotizaciones que el supervisor del contrato solicitará a diferentes empresas, de las cuales se tomará la del precio más bajo o se promediaran los precios de estas, siempre y cuando las cotizaciones allegadas cumplan con todas las características requeridas para el mantenimiento de los vehículos y maquinaria a cargo de La Alcaldía Municipal.
NOTA 5: El contratista deberá cumplir con la ficha técnica que entrega el fabricante en cuanto a calidad y garantía.

NOTA 6: El proponente deberá acreditar que cuenta con un taller de servicio adecuado y condicionado para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el cuál debe estar ubicado a una distancia máxima de 5 kilómetros del municipio de Chiquinquirá - Boyacá y que cuente con un área mínima de 200 metros cuadrados,
para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá adjuntar lo siguiente: certificado de inscripción mercantil expedido por la cámara y comercio respectiva, renovado al año en curso y con una vigencia no mayor a 30 días, certificado de tradición y libertad para verificar el área y la dirección del inmueble, y en caso que el inmueble este en calidad de arrendamiento deberá aportar copia del respectivo contrato el cual deber tener una vigencia superior al término de ejecución del contrato.

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para los diferentes vehículos, y maquinaria amarilla que conforman los parques automotores y/o a cargo del Municipio de Chiquinquirá, inyectados y mecánicos. Los precios unitarios de mano de obra deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adicciones, si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

A continuación, se presentan los parámetros generales referente a la ejecución del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección adelantado por la Alcaldía Municipal para los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos y maquinaria de propiedad o a cargo de la entidad para la vigencia 2025.

En desarrollo del objeto contractual se requiere realizar los siguientes mantenimientos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es la programación de revisiones periódicas con base en un plan establecido, permitiendo que los vehículos y maquinaria funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado. Dentro las actividades contempladas para el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de La Alcaldía Municipal, en el cual se encuentran: revisiones periódicas, mano de obra, entre otros. Para la realización de las actividades que implican el mantenimiento preventivo, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte de La Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.

La finalidad del mantenimiento preventivo es encontrar los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. El mantenimiento preventivo puede ser definido como una lista completa de actividades, todas ellas realizadas por: usuarios, operadores, y mantenimiento. Para asegurar el correcto funcionamiento de las máquinas y vehículos.

BENEFICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Reduce las fallas y tiempos muertos (incrementa la disponibilidad de equipos). Obviamente, si tiene muchas fallas que atender menos tiempo puede dedicarle al mantenimiento programado y estará utilizando un mantenimiento reactivo mucho más caro por ser un mantenimiento de "apaga fuegos".
Incrementa la vida de los equipos. Si tiene buen cuidado con los equipos puede ayudar a incrementar su vida. Sin embargo, requiere de involucrar a todos en la idea de la prioridad ineludible de realizar y cumplir fielmente con el programa. Mejora la utilización de los recursos. Cuando los trabajos se realizan con calidad y el programa se cumple fielmente. El mantenimiento preventivo incrementa la utilización de maquinaria, equipo e instalaciones, esto tiene una relación directa con: Ei programa de mantenimiento preventivo que se hace. Lo que se puede hacer, y como debe hacerse.

Reduce los niveles del inventario. Al tener un mantenimiento planeado puede reducir los niveles de existencias del almacén. . Un peso ahorrado en mantenimiento son muchos pesos de utilidad para la compañía. Cuando los equipos trabajan más eficientemente el valor del ahorro es muy significativo.

VENTAJAS

Si se hace correctamente, exige un conocimiento de las máquinas y un tratamiento de los históricos que ayudará en gran medida a controlar la maquinaria. El cuidado periódico conlleva un estudio óptimo de conservación con la que es indispensable una aplicación eficaz para contribuir a un correcto sistema de calidad y a la mejora de los continuos. Por otra parte, la reducción del correctivo representará una disminución de costos de operación y un aumento de la disponibilidad, esto posibilita una planificación de los trabajos de mantenimiento, así como una previsión de los recambios o medios necesarios. Se concreta el mejor momento para realizar el paro de la maquinaria.

DESVENTAJAS

Representa una inversión inicial en repuestos y mano de obra. El desarrollo de planes de mantenimiento se debe realizar por técnicos especializados. Si no se hace un correcto análisis del nivel de mantenimiento preventivo, se puede sobrecargar el costo de mantenimiento sin mejoras sustanciales en la disponibilidad.

Los trabajos rutinarios cuando se prolongan en el tiempo producen falta de motivación en el personal, por lo que se deberán crear sistemas imaginativos para convertir un trabajo repetitivo en un trabajo que genere satisfacción y compromiso, la implicación de los operarios de preventivo es indispensable para el éxito del plan.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles. Dentro las actividades contempladas para el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad de La alcaldía se encuentran: mano de obra. repuestos, entre otros.

SUMINISTRO DE REPUESTOS:

Es el abastecimiento por parte del proveedor de los repuestos necesarios para la corrección de averías o fallas mecánicas, eléctricas entre otras. Se entiende que estos repuestos hacen parte del mantenimiento correctivo, para la realización de las actividades que implican el mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte de La Alcaldía Municipal.

Este mantenimiento trae consigo las siguientes consecuencias:

Paradas no previstas en el proceso realizado por la maquinaria, disminuyendo las horas operativas. Afecta las cadenas productivas, es decir, que las actividades posteriores se verán parados. Presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, por lo que se dará el caso que por falta de recursos económicos no se podrán comprar los repuestos en el momento deseado. La planificación del tiempo que estará el sistema fuera de operación no es predecible.

VENTAJAS

Si el equipo está preparado la intervención en el fallo es rápida y la reposición en la mayoría de los casos será con el mínimo tiempo. No se necesita una infraestructura excesiva, un grupo de operarios competentes será suficiente, por lo tanto, el costo de mano de obra será mínimo, será más prioritaria la experiencia y la pericia de los operarios, que la capacidad de análisis o de estudio del tipo de problema que se produzca. Así mismo, es rentable donde la compra de un nuevo equipo resultaría poco económica.

DESVENTAJAS

Se producen paradas en las actividades que afectan a la planificación de manera incontrolada y se suele producir de baja calidad en las reparaciones debido a la rapidez en la intervención, y a la prioridad de reponer antes que repara definitivamente, por lo que

produce un hábito a trabajar defectuosamente, sensación de insatisfacción e impotencia, ya que este tipo de intervenciones a menudo generan otras al cabo del tiempo por mala reparación por lo tanto será muy difícil de romper con esta inercia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del mismo, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: ***CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($170.000.000,00) M/CTE*** **incluido IVA, A PRECIOS UNITARIO POR MONTO AGOTABLE**, que equivale a (119,42 SMMLV), monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Chiquinquirá para el año 2025 de (280 SMMLV), razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **podrá ser limitada a Mipyme cuando se reciba por lo menos dos solicitudes de limitación.**

Lo anterior teniendo en cuenta el umbral para limitación a MiPymes 2024-2025 que es de 125.000 US equivalen a $533.287.768 y el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación a realizar no supera dicho monto. Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados

únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y que no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Análisis de la demanda C. Análisis de la oferta. Por lo anterior, el presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenece el servicio que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y hacer el análisis correspondiente. Con él se establece el contexto sobre el que se adelanta el proceso que permitirá identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar, así como la forma en que serán evaluados.

5.1. ASPECTOS GENERALES

El sistema de moda en Colombia representa el 1,5% del PIB total y el 12% del PIB manufacturero, siendo esta una de las principales actividades industriales del país, sólo por debajo de la refinación de petróleo y la industria química. Este sector comprende diversas actividades como: i) la elaboración de textiles; ii) la fabricación de diferentes artículos de tejidos de punto y prendas de vestir; iii) el curtido y preparado de cueros; y iv) la elaboración de productos de cuero, calzado y marroquinería. Tradicionalmente el sector moda se ha caracterizado por sus altos estándares de calidad y diseño, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de esta industria en el país. No obstante, en los últimos años el sector se ha visto fuertemente afectado por la competencia asiática, situación que ha perjudicado su participación en el mercado local y extranjero. Dada la relevancia del sistema de moda para el país, actualmente hace parte de los sectores estratégicos del PTP, con ello el Gobierno Nacional busca hacer del sistema de moda un sector altamente competitivo a nivel Internacional.

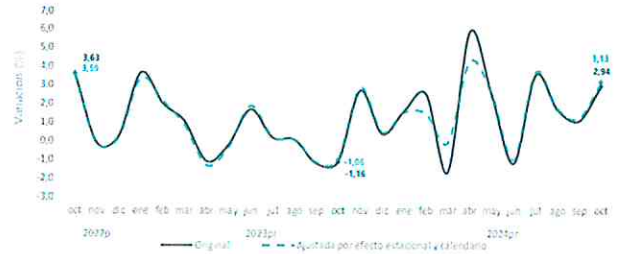
5.2. ASPECTO ECONÓMICO

5.2.1.1 El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Octubre de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (octubre)



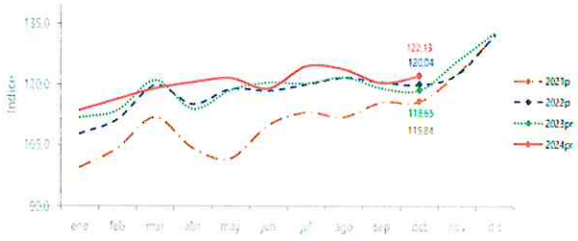
Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía.

Comportamiento anual

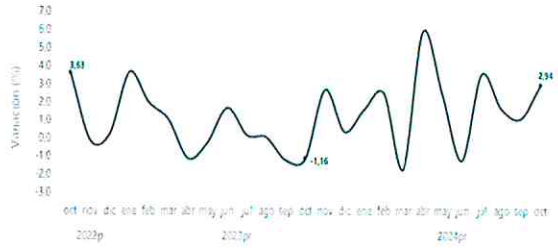
Para el mes de octubre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,13, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de octubre de 2023pr (118,65). (Ver gráficos 2 y 3)

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

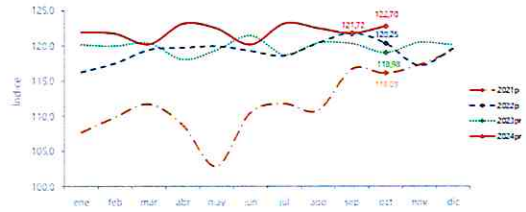
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

Para el mes de octubre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,70, lo que representó un crecimiento de 3,13% respecto al mes de octubre de 2023pr (118,98). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (octubre)



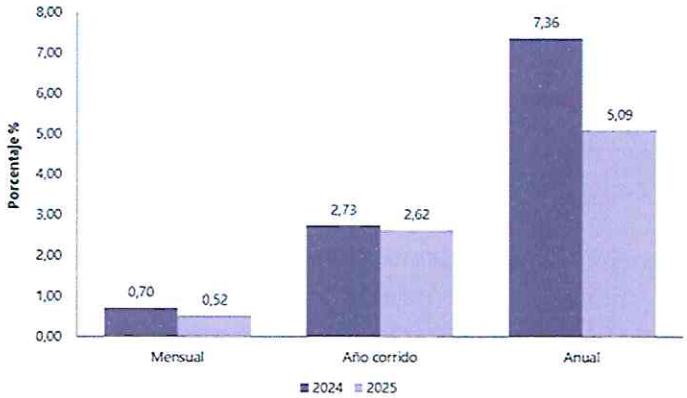
Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

5.2.1.2. Índice de Precios al Consumidor.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%. En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%. El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

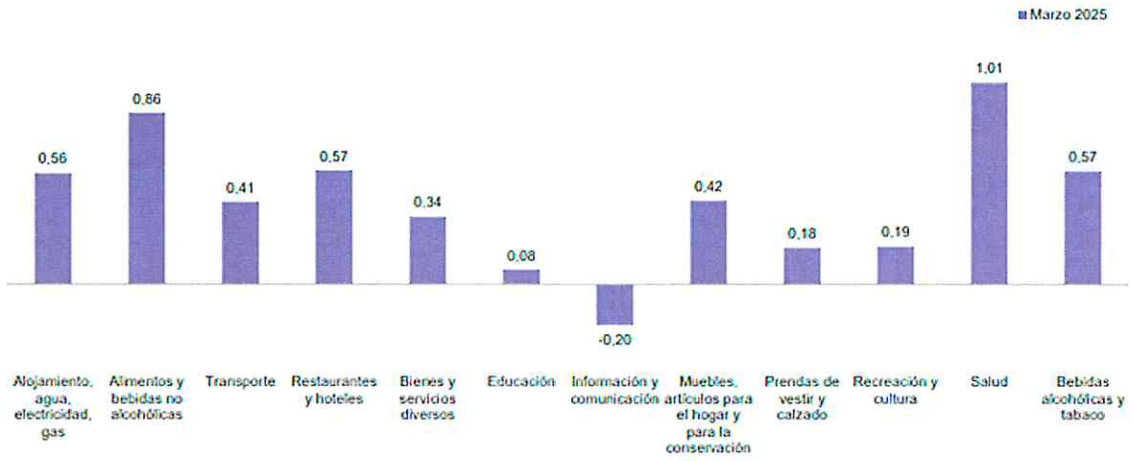
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2025 (MARZO)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, frente a febrero de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 1,01%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (1,68%), consulta médica general con médico particular (1,67%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (0,01%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,87%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,91%).

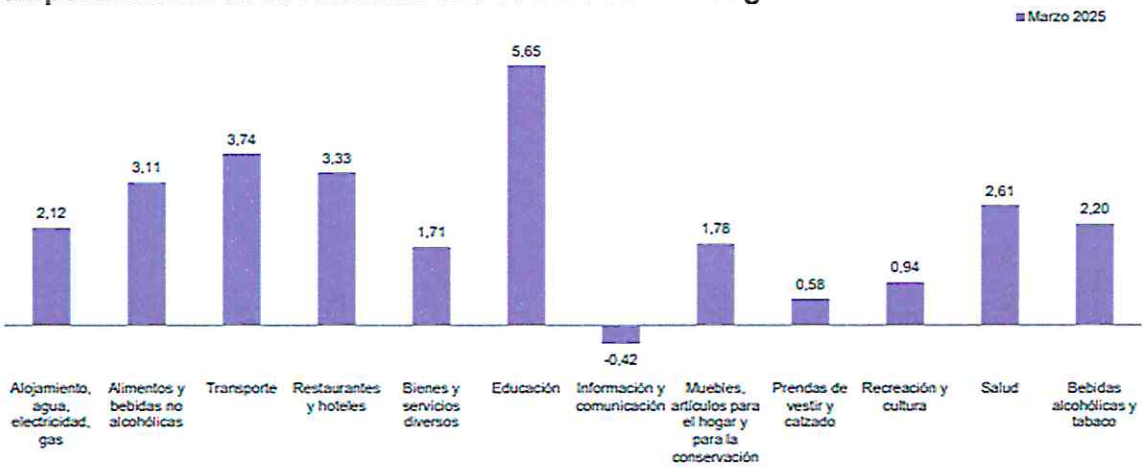
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,86%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: condimentos y hierbas culinarias (6,49%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%) y café y productos a base de café (5,08%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,52%), zanahoria (-7,03%) y tomate (-3,77%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,20%, siendo esta la única variación negativa mensual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,28%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%) y educación preescolar y básica primaria (0,07%).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: gas con -0,02 puntos porcentuales, tomate con -0,01 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones

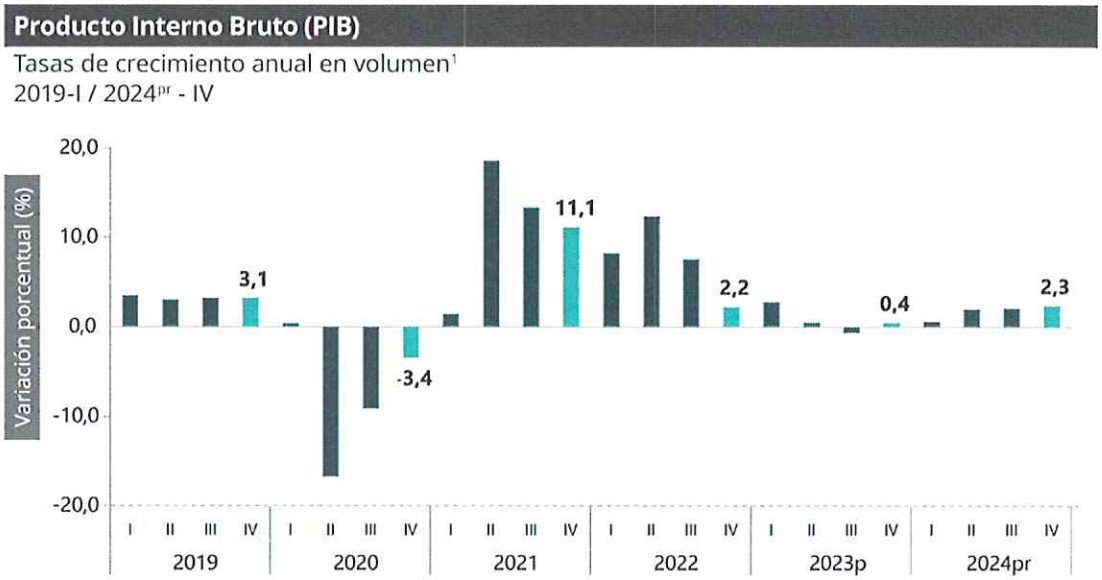


Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

COMPORTAMIENTO DEL P.I.B.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



PIB desde el enfoque de la producción.
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento;Alojamiento y servicios de comida.

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[1]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB T

[P]preliminar

[Pr]provisional

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

5.3. ASPECTO REGULATORIO

La regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual que se pretende llevar a cabo, están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Decreto 410 de 1971 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Código de Comercio
Decreto 624 de 1989 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1474 de 2011 y los correspondientes decretos reglamentarios	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Planeación Nacional
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se

	dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

ASPECTOS TRIBUTARIOS

"En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 476 del Estatuto Tributario se exceptúan del impuesto "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- *Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas. "Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.4.12. "Retención en la fuente a servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas. De acuerdo con el inciso 5 del artículo 392 del Estatuto Tributario, será del dos por ciento (2%) la tarifa de retención en la fuente, a título del impuesto a la renta, respecto de los pagos o abonos en cuenta efectuados por servicios integrales de salud prestados por Instituciones Prestadoras de Salud, IPS, constituidas como personas jurídicas, especializadas en servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas."*

- *Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.*

- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y*

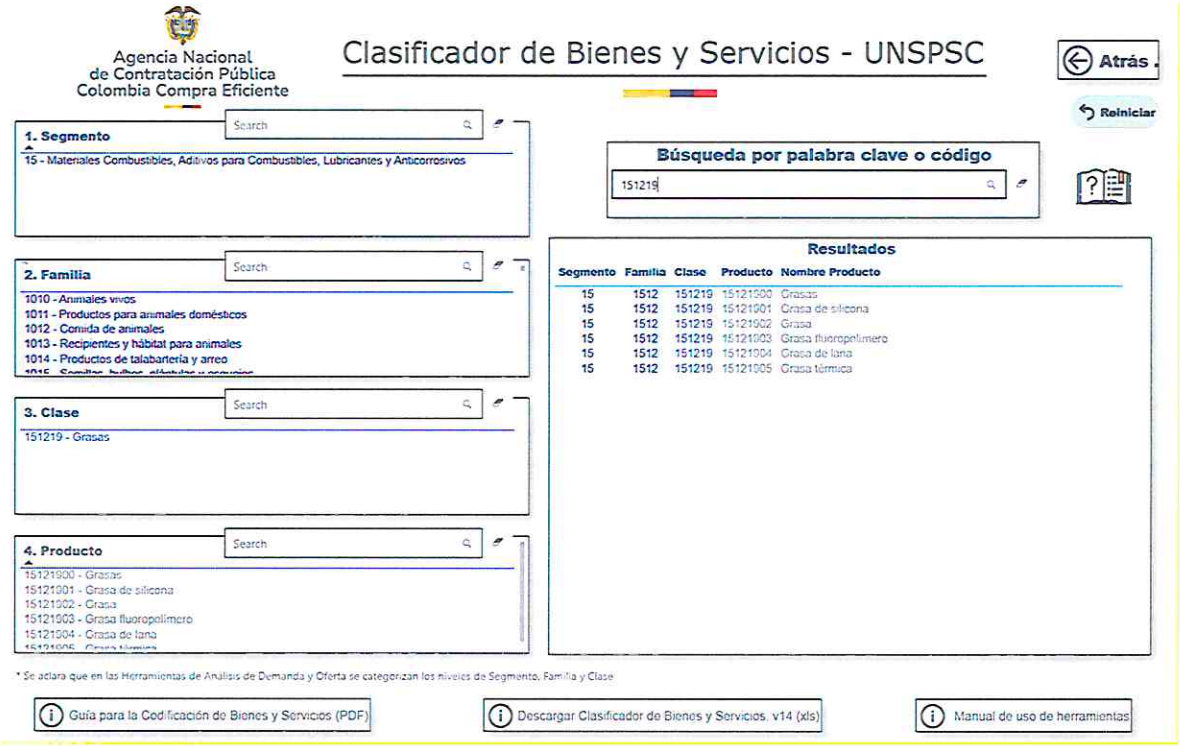
tableros.

- *Estampillas Departamentales: se aplicará retención por estampillas sobre los servicios prestados en aquellos departamentos done la ejecución del contrato constituya hecho generador del tributo según las normas tributarias de la jurisdicción respectiva.*

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación".

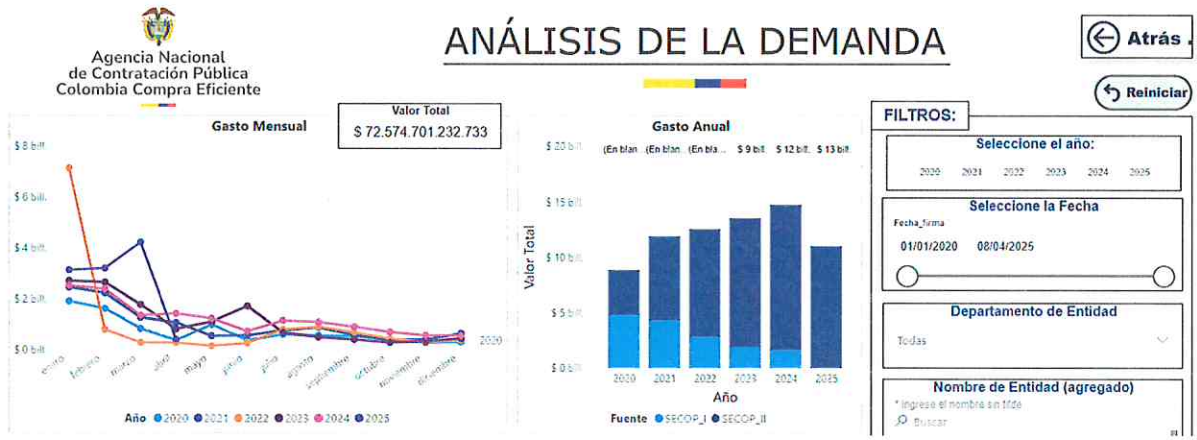
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la información reportada con respecto a la Demanda, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta) , para los bienes y servicios asociados al proceso son:



6.1 Oferta demanda nacional

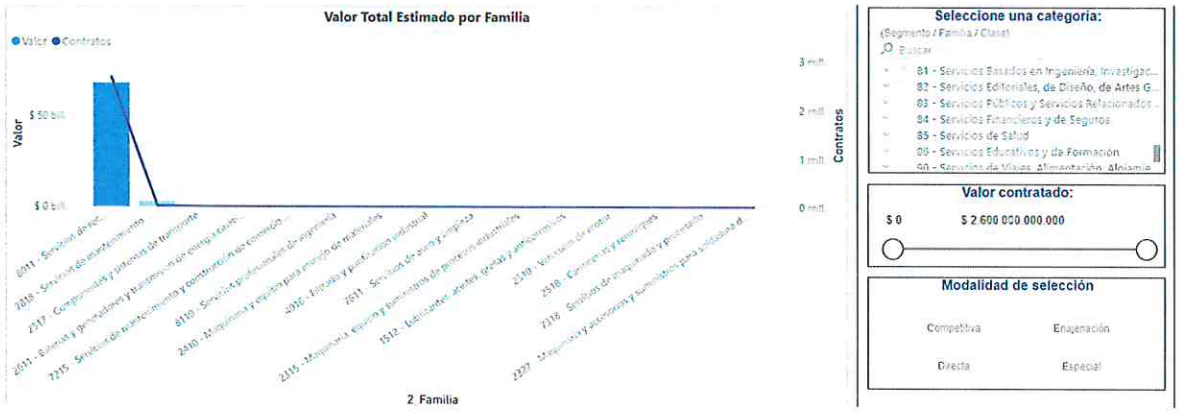
El valor de la demanda de bienes y servicios asociados contratados en el sistema público de compras asciende a la suma de $ 72.574.701.232.733 M/CTE



El número de contratos suscrito en todas las modalidades asciende a 2.706.250 en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, como se evidencia en la siguiente gráfica



Se marca una fuerte tendencia a la incorporación del SECOP II, tras la transición actual que se esta llevando en todas las entidades del orden nacional, departamental y territorial. Así mismo, en la clasificación por familia de los suministros de bienes y servicios asociados al proceso, demuestran que prevale los servicios de recursos humanos (80), seguido de los servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes (78), como lo señala la siguiente gráfica

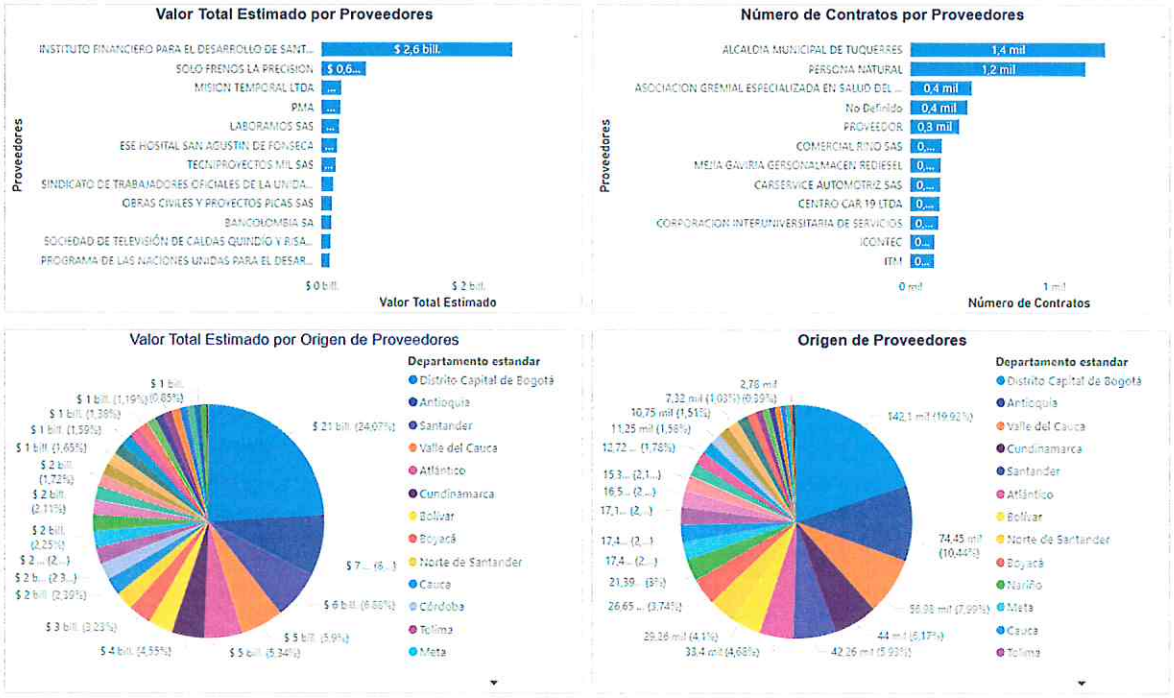


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	404678	$ 7.575.989.318.896	10,44%	481141	$ 11.102.363.596.286	15,30%	490341
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	4715	$ 954.013.623.631	1,31%	4616	$ 549.183.045.624	0,76%	4225
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1245	$ 83.137.643.496	0,11%	1208	$ 58.808.186.336	0,08%	1235
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	302	$ 150.691.253.582	0,21%	273	$ 38.670.342.878	0,05%	237
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	845	$ 54.666.609.510	0,08%	885	$ 41.155.685.591	0,06%	754
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	379	$ 18.562.400.333	0,03%	368	$ 45.854.985.816	0,06%	341
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	113	$ 11.928.613.010	0,02%	175	$ 19.647.782.878	0,03%	162
4016 - Filtrado y purificación industrial	140	$ 7.941.508.727	0,01%	175	$ 11.918.649.297	0,02%	164
7611 - Servicios de aseo y limpieza	152	$ 2.706.501.270	0,00%	140	$ 4.813.569.418	0,01%	133
2315 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	12	$ 527.974.224	0,00%	26	$ 774.482.246	0,00%	20
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	90	$ 5.048.259.403	0,01%	74	$ 9.056.924.929	0,01%	64
2510 - Vehículos de motor	53	$ 1.646.175.845	0,00%	42	$ 5.693.778.238	0,01%	32
Total	412766	$ 8.870.138.409.002	12,22%	489183	$ 11.890.406.916.140	16,38%	497750

Por modalidades de Selección el comportamiento en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, denota que predominan el proceso de contratación directa, seguido del régimen especial, seguido de la mínima cuantía y finalmente concurso de méritos, tal como denota la siguiente gráfica:





FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

6.3. Histórico de contratación del servicio por parte de otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de entidades colombianas, revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en el SECOP I y II se encontraron como antecedentes procesos o contratos similares adelantados por otras entidades públicas. Así entonces fueron seleccionados los procesos que se relacionan a continuación:

Modalidad de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
Número del proceso	SAMC MP 013 2024 - MUNICIPIO DE PAIPA
Objeto	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, MAQUINARIA AGRICOLA Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA
Valor del contrato	DOSCIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($239.290.782) M/CTE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
FAMILIA	73160000	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte
CLASE	73161100	Manufactura de maquinaria

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	26000000	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	26100000	Fuentes de energía
CLASE	26101400	Componentes de motores o generadores

FORMA DE PAGO

3.12 FORMA DE PAGO

El **municipio de Paipa** cancelara al Contratista el valor contratado así:

El Municipio de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, a medida que se vaya ejecutando EL CONTRATO previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

EXPERIENCIA

24.1. **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de experiencia solicitados, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL". Se verificará conforme a los siguientes requisitos:

a) Los Proponentes que quieran participar en la selección que se pretende adelantar, deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, una experiencia general en mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya comprendido el Mantenimiento Preventivo y correctivo incluye repuestos de automotores y/o maquinaria pesada y que se encuentre clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72000000	72150000	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección

24.2. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de dos (02) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA AGRICOLA, cuya sumatoria sea dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda en cada uno de los contratos aportados los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así como al siguiente valor en forma conjunta:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMLMV
25174200 15121900 26111800 31171500 78181500 25173900 21101500	368.14 SMMLV

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Nota 5. Los contratos acreditados en la experiencia general no podrán ser acreditados en la experiencia especifica solicitada por la entidad.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	≥ 2.24
Endeudamiento: (PT/AT)	≤ 0.51
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	≥ 2.60

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100	≥ 0.22
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total) *100	≥ 0.11

GARANTIAS

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.	El valor es equivalente al 20% del total del contrato
Calidad del Servicio	Una vigencia de cuatro (04) meses más, contados a partir del acta del Acta de Recibo final del contrato.	20% del valor total del contrato

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía -
Número del proceso	MC-SAMC-004-2024 - ALCALDIA MUNICIPIO DE COPER
Objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA
Valor del contrato	CICUENTA Y TRES MILLLONES SIESICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL

	PESOS ($53.693.000) M/CTE
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>25171700</td><td>Sistemas de frenado y componentes</td></tr><tr><td>25171799</td><td>Ruedas y acabados</td></tr><tr><td>25172800</td><td>Sistemas y componentes hidráulicos</td></tr><tr><td>25173800</td><td>Sistemas de tren de transmisión</td></tr><tr><td>25173900</td><td>Componentes eléctricos</td></tr><tr><td>25174800</td><td>Componentes y sistemas de vehiculos especializados</td></tr><tr><td>26111700</td><td>Baterías, pilas y accesorios</td></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table>
FORMA DE PAGO	El Municipio se compromete a pagar mediante actas parciales, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. El valor del presente proceso es por **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($53.693.000,00) MCTE, el cual es equivale a 41.302 SMMLV.** **3.3 EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá allegar **DOS (02)** contrato y/o certificados de experiencia, ejecutados y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea; **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS,** cuya cuantía ejecutada de cada uno de los contratos sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial en la presente convocatoria expresados en salarios mínimos legales vigentes. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán estar inscritos y clasificados en el RUP con los códigos en conjunto y que se menciona a continuación: **CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 78181500 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS 25191800 – EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS 25172500 – NEUMÀTICOS Y CAMRAÀS DE NUMÀTICOS NOTA: los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican del proponente, deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general. **Para acreditar la experiencia**, el oferente deberá allegar copia de la certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la terminación del contrato y los códigos de clasificación de bienes ejecutados, junto con actas de ejecución y/o copia del acta de liquidación del contrato, donde claramente se acredite la exigencia de dicho ítem.
CAPACIDAD FINANCIERA	**3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA** **INDICADOR** / **CRITERIO** ÍNDICE DE LIQUIDEZ – Mayor o igual a 2.03 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO – Menor o Igual a 0,45 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES – Mayor o igual a 8.81

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.14

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

GARANTIAS

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de COPER una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.	20% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara	10% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución y 3 años mas
Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista.	20% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más.
Responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio Coper.

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía
Número del	CB-SAMC-001-2025 - CONTRALORIA DE BOGOTA

proceso	
Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los Vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C. y de los que llegara a ser legalmente responsable, de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico.
Valor del contrato	TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCINETOS MIL PESOS ($316.600.000) M/CTE
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.</td><td>Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos.</td><td>Servicios de mantenimiento y Reparaciones de vehículos.</td></tr><tr><td>81101600</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Ingeniería Mecánica</td></tr></table>
FORMA DE PAGO	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **CB-SAMC-001-2025** **FORMA DE PAGO** La Contraloría de Bogotá D.C pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato por mensualidades vencidas, con corte a treinta (30) de cada mes y subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto. Para cada pago se requerirá: • Informe de actividades y Recibo a Satisfacción o documento equivalente expedido por el supervisor del contrato designado por la Contraloría de Bogotá D.C. • El último pago se hará con el formato de paz y salvo requerido para el afectado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., en físico, por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.
EXPERIENCIA	

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CB-SAMC-001-2025

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo dos (2) contratos clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos.	Servicios de mantenimiento y Reparaciones de vehículos.
81101600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Mecánica

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 222,40 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los dos (2) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto para tal fin en el Pliego de Condiciones, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥	1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Total pasivo / Total Activo	≤	50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥	2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) Utilidad Operacional / Patrimonio	≥	5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) Utilidad Operacional / Activo	≥	2.5%

GARANTIAS

13. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía
Número del proceso	SAMC-003-2025 - ALCALDIA DE TABIO
Objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO
Valor del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y/o servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DETALLE DEL CODIGO UNSPSC
78000000	78180000	78181500	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72000000	72150000	72151800	72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72000000	72150000	72154500	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
25000000	25170000	25171700	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	15170000	25172800	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25173800	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	25173900	Componentes eléctricos
15000000	15120000	15121500	15121500	Preparados lubricantes
20000000	20100000	20101500	20101500	Equipo de corte
22000000	22100000	22101700	22101700	Componentes de equipo pesado
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
27000000	27120000	27121600	27121600	Pistones y cilindros hidráulicos
40000000	40140000	40142000	40142000	Mangueras
40000000	40160000	40161500	40161500	Filtros
73000000	73180000	73181900	73181900	Servicio de soldadura
26000000	26100000	26101500	26101500	Motores
25000000	25170000	25172500	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos

FORMA DE PAGO	**A. Forma de pago** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **PAGOS PARCIALES SEGÚN DEMANDA** de los bienes suministrados previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar lo siguiente: ➢ factura o cuenta de cobro. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el cumplimiento del contrato. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA:** Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la supervisión, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión e interventoría debidamente suscritas.
EXPERIENCIA	Un (01) contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR, celebrados, ejecutados y liquidados, con entidad pública o privada, y que su valor expresado en SMMLV sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificado con mínimo uno de los siguientes códigos de bienes y servicios y expresando su valor en salarios SMMLV así: **Código de Clasificador de Bienes y Servicios** 78181500: Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos 72151800 Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas 72154500 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado 25171700 Sistemas de frenado y componentes 25172800 Sistemas y componentes hidráulicos 25173800 Sistemas de tren de transmisión 25173900 Componentes eléctricos 15121500 Preparados lubricantes 20101500 Equipo de corte 22101700 Componentes de equipo pesado 26111700 Baterías, pilas y accesorios 27121600 Pistones y cilindros hidráulicos 40142000 Mangueras 40161500 Filtros 73181900 Servicio de soldadura 26101500 Motores 25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos **NOTA:** El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los codigos relacionados en la tabla anterior, como tambien el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.
Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2.90
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.26
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5.31 o Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

GARANTIAS

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabi	4. Responsabilidad civil extracontractual: Debe garantizar	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea	Igual al plazo de ejecución

lidad civil extracontra ctual	las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	del contrato.

6.4. Histórico de la contratación de este servicio por parte de la Entidad

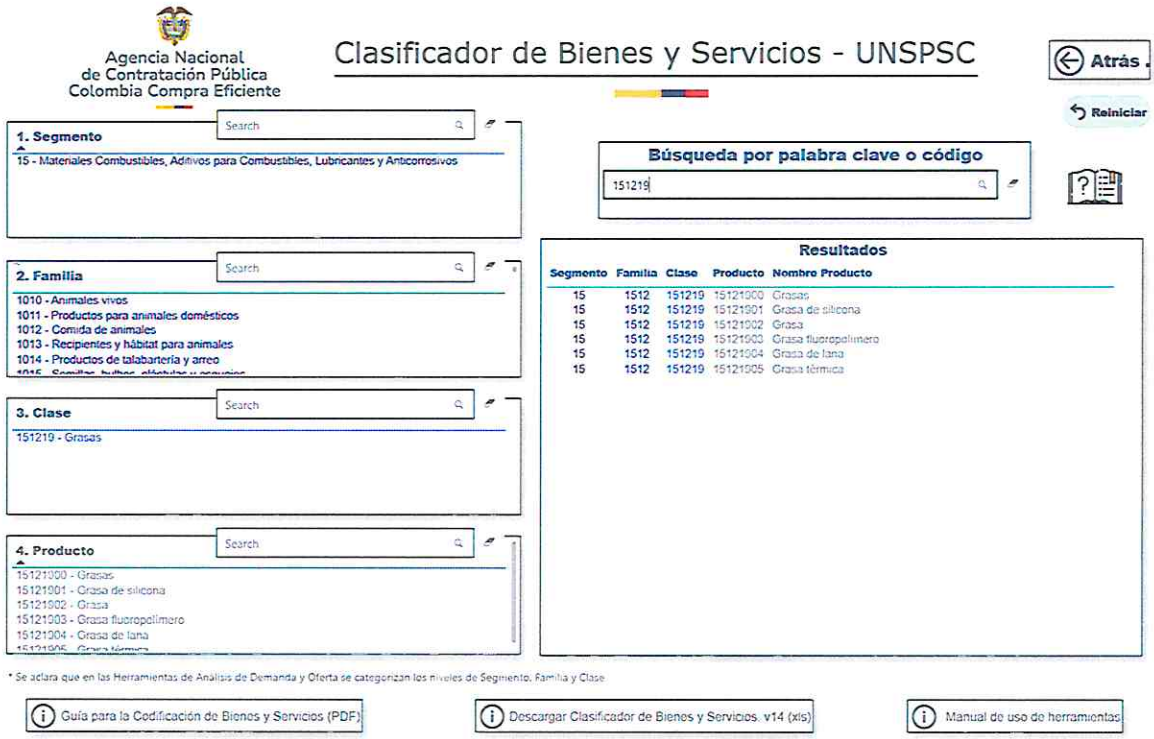
A continuación, se presenta la información de las últimas contrataciones de la Alcaldía Municipal:

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ EN ANTERIORES VIGENCIAS				
AÑO	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
2024	ERIK ALEJANDRO ROJAS BALLEN	CAO-032-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA	$54.600.000
2023	ERIK ALEJANDRO ROJAS BALLEN	2023-324	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA A MONTO AGOTABLE, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES	$180.000.000
2022	ELECTROKIA BOYACA S.A.S.	2022-285	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA PESADA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA A MONTO AGOTABLE	$100.000.000
2021	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	2021-158	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA PESADA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA A MONTO	$120.000.000

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ EN ANTERIORES VIGENCIAS				
AÑO	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
			AGOTABLE.	
2020	ERIK ALEJANDRO ROJAS BALLEN	CAO-014-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHICULO TOYOTA PRADO PLACAS ODR 357 DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE.	$15.050.000

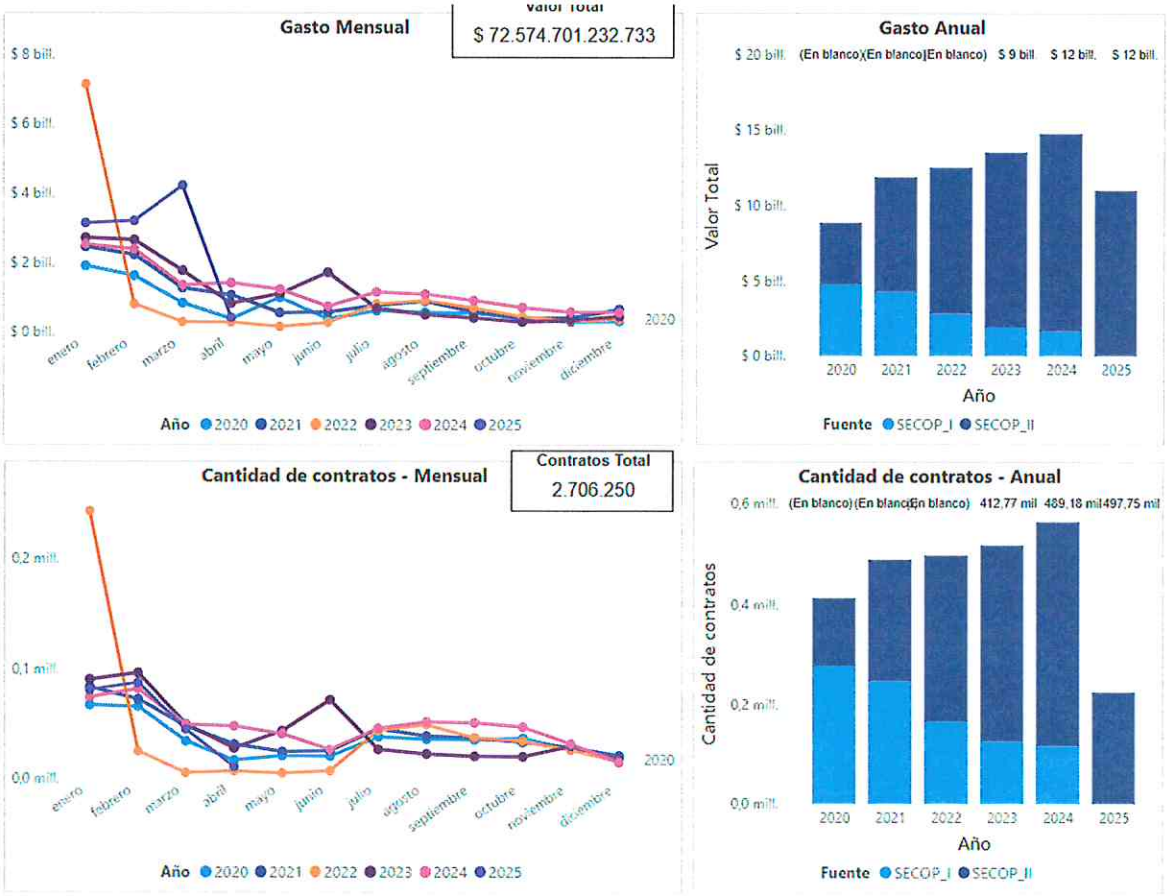
7. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la información reportada con respecto a la oferta, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta) , para los bienes y servicios asociados al proceso son:



7.3. Oferta agregada nacional

El valor total por los gastos en suministro de bienes y servicios asociados al proceso, ascienden a la suma de $ 72.574.701.232.733 M/CTE. cómo se evidencia en la siguiente gráfica

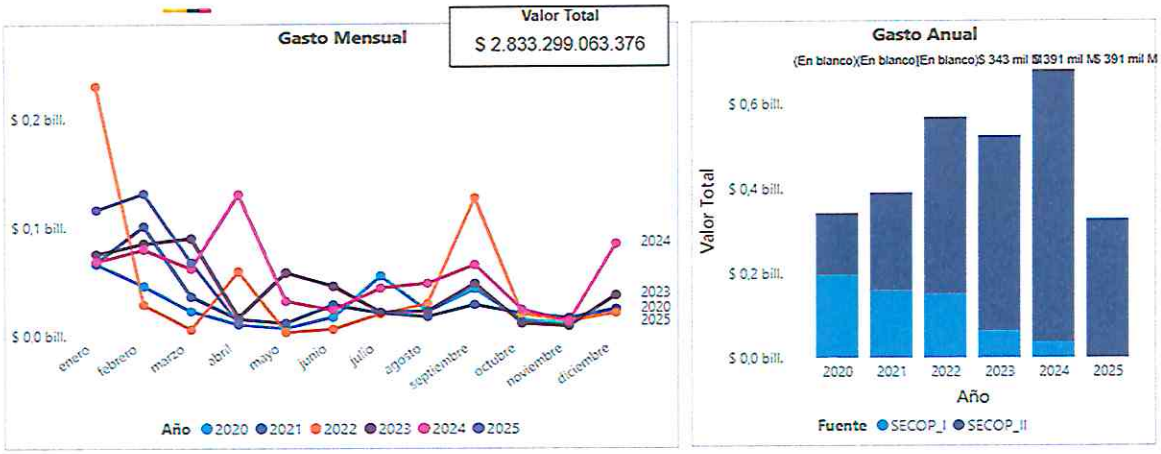


Por modalidades de Selección el comportamiento en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, denota que predominan el proceso de contratación directa, seguido del régimen especial, seguido de la mínima cuantía y finalmente concurso de méritos, tal como denota la siguiente gráfica:

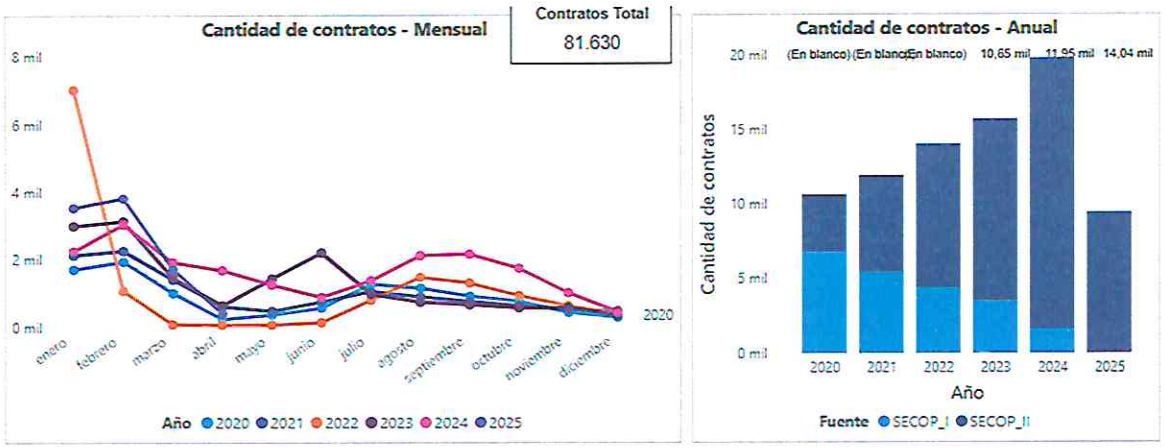


Oferta departamental:

El valor total por los gastos en suministro de bienes y servicios asociados al proceso, ascienden a la suma de $ 2.833.299.063.376, como se evidencia en la siguiente gráfica:

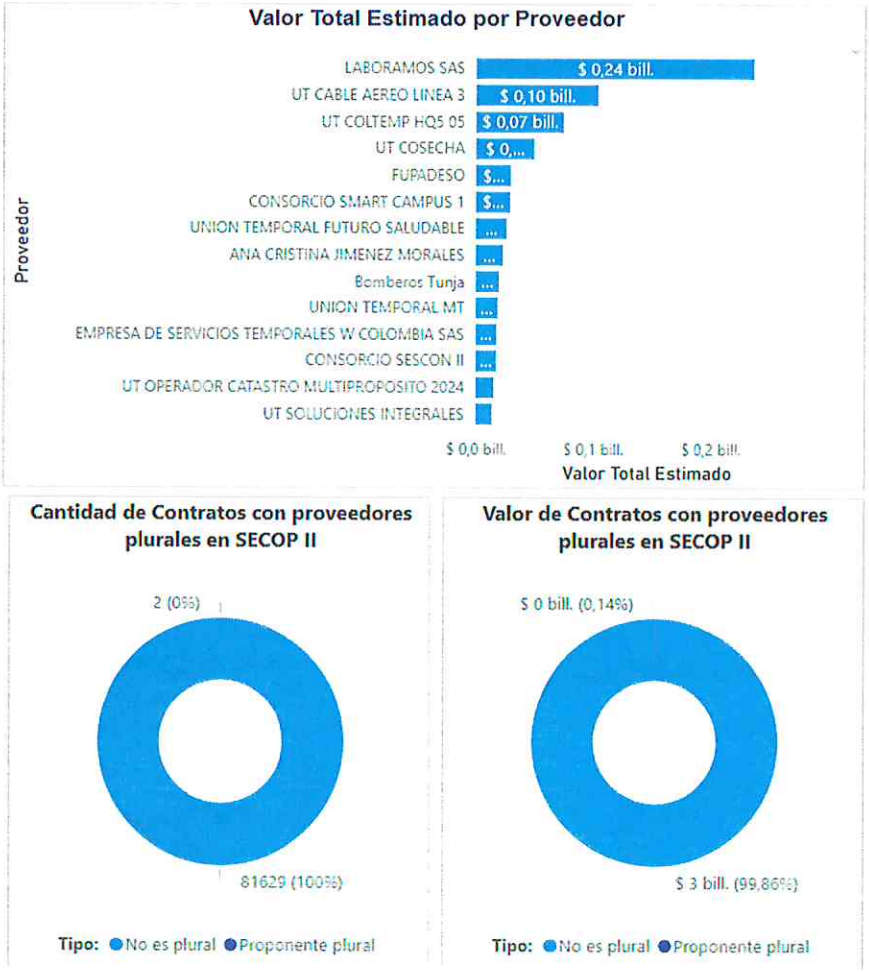


El número de contratos en el Departamento de Boyacá suscrito en todas las modalidades asciende a 81.630 en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, como se evidencia en la siguiente gráfica



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 3 bill.	23.34 mil	81,63 mil

Así mismo, se destaca que la existencia plural de oferentes y el valor contratado por modalidades de selección, como lo relaciona la siguiente imagen:



FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

7.4. CONOCIMIENTO DE LOS COTIZANTES

Las empresas dedicadas a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS**, en su gran mayoría son compañías nacionales de carácter privado, cuyas actividades están orientadas a la venta, distribución y mantenimiento de **VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA**, los cuales importan y distribuyen en el mercado local, junto con los insumos y los repuestos.

Dentro de las empresas que ofrecen el servicio en el país requerido por la entidad, se encuentran, entre otras, las siguientes:

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	LT 10 A MZ E B. Nueva COLOMBIA	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	3228928605	kathe_rincon95@hotmail.com
3	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS	CRA 9ª # 8-61 CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	3204060101	mecaconstru@gmail.com

7.5. Estudio de precio del mercado

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el promedio unitario de cada uno de los bienes y servicios objeto del presente proceso el **ALMACÉN GENERAL, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y VALORIZACIÓN Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA – UMATA** - realizó un estudio de mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el municipio a las empresas de la región, legalmente constituidas conforme la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
MOTONIVELADORA NEW HOLLAND MOD 2010			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CADENAS TANDEM.	1	$4.173.000,00	$3.900.000,00
2	DESMONTE Y ARMADO DE TRANSMISIÓN Y CAMBIO ARANDELAS DE AJUSTE.	1	$7.383.000,00	$6.900.000,00
3	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR.	1	$3.584.500,00	$3.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS TANDEM, DELANTEROS, TRACEROS, INFERIORES, EXTERIORES, CENTRALES	1	$888.100,00	$830.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES TANDEM.	1	$746.860,00	$698.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAQUELAS TANDEM CENTRAL.	1	$1.551.500,00	$1.450.000,00
7	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE PIÑONES DE TANDEM.	1	$2.996.000,00	$2.800.000,00
8	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ARNES ELECTRICO REPARACION DE FALLAS DEL MISMO Y CALIBRACION DE SEÑALES.	1	$4.663.060,00	$4.358.000,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES 3059NH205 SERVOTRANSMISION	1	$3.156.500,00	$2.950.000,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANQUE REF NH3015	1	$4.258.600,00	$3.980.000,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$1.407.050,00	$1.315.000,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTES DE CUCHILLA INFERIORES, SUPERIORES, CHIPS DE AJUSTE Y ACHEZ.	1	$6.794.500,00	$6.350.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
13	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TANDEM.	1	$4.226.500,00	$3.950.000,00
14	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.958.100,00	$1.830.000,00
	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106		**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
15	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES FRONTALES,TRACERAS	1	$192.600,00	$180.000,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$1.407.050,00	$1.315.000,00
17	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE ENCENDIDO FALLA ELECTRONICA	1	$160.500,00	$150.000,00
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS DELANTERAS 295*22,5	1	$3.691.500,00	$3.450.000,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR AIRE ALEMAN	1	$6.366.500,00	$5.960.000,00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO SECADORA	1	$639.860,00	$598.000,00
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA SECADORA DIAFRAGMAS CAMARA Y CENTRO.	1	$620.600,00	$580.000,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA RETENCION SECADO	1	$674.100,00	$630.000,00
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA CAMARA	1	$37.450,00	$35.000,00
24	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AIRE	1	$834.600,00	$780.000,00
25	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SECADORA DE SISTEMA DE AIRE	1	$518.950,00	$485.000,00
26	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES FRONTALES DESMONTE Y ARMADO	1	$358.450,00	$335.000,00
27	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
28	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.530.100,00	$1.430.000,00
	RETROEXCAVADORA JCB		**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXOSTO.	1	$802.500,00	$750.000,00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS HIDRAULICAS CON ACOPLES.	1	$283.550,00	$265.000,00
31	DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN SISTEMA ACELERADOR	1	$481.500,00	$450.000,00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1	$1.407.050,00	$1.315.000,00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE HIDRAULICO ISO	1	$599.200,00	$560.000,00
34	CALIBRACION PRESION HIDRAULICA CUCHARA	1	$909.500,00	$850.000,00
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBOLO BOTELLA HIDRAULICA	1	$1.958.100,00	$1.830.000,00
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	1	$952.300,00	$890.000,00
37	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE BOTELLA HIDRAULICA	1	$460.100,00	$430.000,00
38	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE MANGUERAS HIDRAULICAS	1	$42.800,00	$40.000,00
39	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
40	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.605.000,00	$1.500.000,00
	TURBO MARCA MAZDA OXD 100.		**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$1.407.050,00	$1.315.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1	$599.200,00	$560.000,00
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1	$599.200,00	$560.000,00
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDROS DE FRENO	1	$679.450,00	$635.000,00
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1	$577.800,00	$540.000,00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1	$577.800,00	$540.000,00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA 3312	1	$187.250,00	$175.000,00
48	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE ARRANQUE.	1	$1.048.600,00	$980.000,00
49	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE BOSTER Y SISTEMA FRENADO	1	$1.514.050,00	$1.415.000,00
50	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAMBIO ALBESTOS	1	$128.400,00	$120.000,00
51	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
52	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.284.000,00	$120.000,00
BUS CHEVROLET FRR, MODELO 2020			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANORAMICO	1	$3.830.600,00	$3.580.000,00
54	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAJA	1	$535.000,00	$500.000,00
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBRAGUE	1	$5.296.500,00	$4.950.000,00
56	REVISIÓN ELECTRICA	1	$513.600,00	$480.000,00
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1	$599.200,00	$560.000,00
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1	$599.200,00	$560.000,00
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1	$577.800,00	$540.000,00
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1	$577.800,00	$540.000,00
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA	1	$187.250,00	$175.000,00
62	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
63	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.284.000,00	$1.200.000,00
TOYOTA PRADO TXL MODELO 2012			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS TRACERAS	1	$310.300,00	$290.000,00
65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1	$1.407.050,00	$1.325.000,00
66	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE EXOSTO	1	$101.650,00	$95.000,00
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$310.300,00	$290.000,00
68	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
69	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$481.500,00	$450.000,00
TOYOTA VX MODELO 2004			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA EJE	1	$639.860,00	$5.980.000,00
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLOS H4	1	$48.150,00	$45.000,00
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES 915	1	$37.450,00	$35.000,00
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES 2P	1	$21.400,00	$20.000,00
74	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES DELANTERAS	1	$160.500,00	$150.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
75	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE REVISION TCMCA	1	$642.000,00	$600.000,00
76	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE ROTULAS 62PK	1	$315.650,00	$295.000,00
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES	1	$288.900,00	$270.000,00
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AXIALES	1	$309.230,00	$289.000,00
79	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	1	$267.500,00	$250.000,00
80	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	$85.600,00	$80.000,00
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$310.300,00	$290.000,00
82	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$481.500,00	$450.000,00
TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY FERGUSON 291 MODELO 2018			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE Y FILTROS	1	$1.016.500,00	$950.000,00
84	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE EMBUJADA RENOVADOR DE PRADERAS	1	$2.621.500,00	$2.450.000,00
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES RENOVADOR DE PRADERAS	1	$2.461.000,00	$230.000,00
86	LLANTA DELANTERA	1	$6.420.000,00	$6.000.000,00
87	LLANTA TRACERA	1	$7.490.000,00	$7.000.000,00
88	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$888.100,00	$830.000,00
MOTOCICLETA HONDA ZAM58F			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$155.150,00	$145.000,00
90	REVISION TECNOMECANICA	1	$481.500,00	$450.000,00
91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$460.100,00	$430.000,00
92	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$203.300,00	$190.000,00
93	SINCRONIZACIÓN	1	$449.400,00	$420.000,00
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$209.720,00	$196.000,00
95	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$171.200,00	$160.000,00
MOTOCICLETA HONDA ZAM 59F			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
96	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$155.150,00	$145.000,00
97	REVISION TECNOMECANICA	1	$481.500,00	$450.000,00
98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$460.100,00	$430.000,00
99	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$203.300,00	$190.000,00
100	SINCRONIZACIÓN	1	$449.400,00	$420.000,00
101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$209.720,00	$196.000,00
102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$171.200,00	$160.000,00
MOTOCICLETA HONDA ZAM61F			**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$155.150,00	$145.000,00
104	REVISION TECNOMECANICA	1	$481.500,00	$450.000,00
105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$460.100,00	$430.000,00
106	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$203.300,00	$190.000,00
107	SINCRONIZACIÓN	1	$449.400,00	$420.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INVERSIONES Y SOLUCIONES KHAM	MECACONSTRU SOLUCIONES SAS
108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$209.720,00	$196.000,00
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$171.200,00	$160.000,00

8. PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, se tiene como presupuesto estimado la suma de **: CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($170.000.000,00) M/CTE incluido IVA, A PRECIOS UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, que equivale a (119,42 SMMLV),** incluidos impuestos y demás deducciones.

8.1.1 Cálculo del presupuesto de los valores unitarios

El valor estimado del contrato, se soporta en el estudio de mercado y análisis del sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales. Para efectos de establecer el presupuesto oficial se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas, donde se tomó el valor promedio de cada Ítem, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND MOD 2010		**VALOR UNITARIO**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CADENAS TANDEM.	1	$ 4.036.500,00
2	DESMONTE Y ARMADO DE TRANSMISIÓN Y CAMBIO ARANDELAS DE AJUSTE.	1	$ 7.141.500,00
3	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR.	1	$ 3.467.250,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS TANDEM, DELANTEROS, TRACEROS, INFERIORES,EXTERIORES, CENTRALES	1	$ 859.050,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES TANDEM.	1	$ 722.430,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAQUELAS TANDEM CENTRAL.	1	$ 1.500.750,00
7	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE PIÑONES DE TANDEM.	1	$ 2.898.000,00
8	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ARNES ELECTRICO REPARACION DE FALLAS DEL MISMO Y CALIBRACION DE SEÑALES.	1	$ 4.510.530,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES 3059NH205 SERVOTRANSMISION	1	$ 3.053.250,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANQUE REF NH3015	1	$ 4.119.300,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$ 1.361.025,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTES DE CUCHILLA INFERIORES, SUPERIORES, CHIPS DE AJUSTE Y ACHEZ.	1	$ 6.572.250,00
13	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TANDEM.	1	$ 4.088.250,00
14	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 1.894.050,00
	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106		**VALOR UNITARIO**
15	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES FRONTALES,TRACERAS	1	$ 186.300,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$ 1.361.025,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
17	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE ENCENDIDO FALLA ELECTRONICA	1	$ 155.250,00
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLANTAS DELANTERAS 295*22,5	1	$ 3.570.750,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR AIRE ALEMAN	1	$ 6.163.250,00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO SECADORA	1	$ 618.930,00
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA SECADORA DIAFRAGMAS CAMARA Y CENTRO.	1	$ 600.300,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA RETENCION SECADO	1	$ 652.050,00
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA CAMARA	1	$ 36.225,00
24	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AIRE	1	$ 807.300,00
25	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE SECADORA DE SISTEMA DE AIRE	1	$ 501.975,00
26	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES FRONTALES DESMONTE Y ARMADO	1	$ 346.725,00
27	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$ 621.000,00
28	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 1.480.050,00
	RETROEXCAVADORA JCB		**VALOR UNITARIO**
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXOSTO.	1	$ 776.250,00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS HIDRAULICAS CON ACOPLES.	1	$ 274.275,00
31	DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN SISTEMA ACELERADOR	1	$ 465.750,00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1	$ 1.361.025,00
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE HIDRAULICO ISO	1	$ 579.600,00
34	CALIBRACION PRESION HIDRAULICA CUCHARA	1	$ 879.750,00
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBOLO BOTELLA HIDRAULICA	1	$ 1.894.050,00
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	1	$ 921.150,00
37	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE BOTELLA HIDRAULICA	1	$ 445.050,00
38	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE MANGUERAS HIDRAULICAS	1	$ 41.400,00
39	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$ 621.000,00
40	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 1.552.500,00
	TURBO MARCA MAZDA OXD 100.		**VALOR UNITARIO**
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS 1250 AMP	1	$ 1.361.025,00
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1	$ 579.600,00
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1	$ 579.600,00
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDROS DE FRENO	1	$ 657.225,00
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1	$ 558.900,00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1	$ 558.900,00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA 3312	1	$ 181.125,00
48	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE ARRANQUE.	1	$ 1.014.300,00
49	DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE BOSTER Y SISTEMA FRENADO	1	$ 1.464.525,00
50	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAMBIO ALBESTOS	1	$ 124.200,00
51	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$ 621.000,00
52	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 702.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
	BUS CHEVROLET FRR, MODELO 2020		**VALOR UNITARIO**
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANORAMICO	1	$ 3.705.300,00
54	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE CAJA	1	$ 517.500,00
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMBRAGUE	1	$ 5.123.250,00
56	REVISIÓN ELECTRICA	1	$ 496.800,00
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS DELANTEROS	1	$ 579.600,00
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALBESTOS TRACEROS	1	$ 579.600,00
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO INTERNO	1	$ 558.900,00
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTO EXTERNO	1	$ 558.900,00
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES RUEDA	1	$ 181.125,00
62	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$ 621.000,00
63	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 1.242.000,00
	TOYOTA PRADO TXL MODELO 2012		**VALOR UNITARIO**
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS TRACERAS	1	$ 300.150,00
65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA 1250 AMP	1	$ 1.366.025,00
66	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE EXOSTO	1	$ 98.325,00
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 300.150,00
68	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE TCMCA	1	$ 621.000,00
69	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 465.750,00
	TOYOTA VX MODELO 2004		**VALOR UNITARIO**
70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA EJE	1	$ 3.309.930,00
71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLOS H4	1	$ 46.575,00
72	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES 915	1	$ 36.225,00
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES 2P	1	$ 20.700,00
74	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE LUCES DELANTERAS	1	$ 155.250,00
75	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE REVISION TCMCA	1	$ 621.000,00
76	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE ROTULAS 62PK	1	$ 305.325,00
77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES	1	$ 279.450,00
78	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AXIALES	1	$ 299.115,00
79	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN	1	$ 258.750,00
80	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	$ 82.800,00
81	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 300.150,00
82	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 465.750,00
	TRACTOR AGRICOLA MARCA MASSEY FERGUSON 291 MODELO 2018		**VALOR UNITARIO**
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 983.250,00
84	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE EMBUJADA RENOVADOR DE PRADERAS	1	$ 2.535.750,00
85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADORES RENOVADOR DE PRADERAS	1	$ 1.345.500,00
86	LLANTA DELANTERA	1	$ 6.210.000,00
87	LLANTA TRACERA	1	$ 7.245.000,00
88	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 859.050,00
	MOTOCICLETA HONDA ZAM58F		**VALOR UNITARIO**
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 150.075,00
90	REVISION TECNOMECANICA	1	$ 465.750,00
91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 445.050,00
92	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$ 196.650,00
93	SINCRONIZACIÓN	1	$ 434.700,00
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$ 202.860,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
95	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$ 165.600,00
	MOTOCICLETA HONDA ZAM 59F		**VALOR UNITARIO**
96	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 150.075,00
97	REVISION TECNOMECANICA	1	$ 465.750,00
98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 445.050,00
99	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$ 196.650,00
100	SINCRONIZACIÓN	1	$ 434.700,00
101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$ 202.860,00
102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$ 165.600,00
	MOTOCICLETA HONDA ZAM61F		**VALOR UNITARIO**
103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 150.075,00
104	REVISION TECNOMECANICA	1	$ 465.750,00
105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 445.050,00
106	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$ 196.650,00
107	SINCRONIZACIÓN	1	$ 434.700,00
108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA CLUTCH	1	$ 202.860,00
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA ACELERADOR	1	$ 165.600,00

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la

participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranj e ros.pdf.

9.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

9.3.1.1. Carta de presentación de la oferta

Requisito que se cumple con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

9.3.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal - FORMATO No. 02

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
    - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su

participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

9.3.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

9.3.1.4. Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

9.3.1.5. **Compromiso anticorrupción**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

9.3.1.6. Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes	10% del valor del presupuesto
Para Los Demás Proponentes Que No Sean Emprendimientos Y Empresas	15% del valor del presupuesto

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Chiquinquirá con NIT 891.800.475-0 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

9.3.1.7. Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

9.3.1.8. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. FORMATO No. 05

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

9.1.1.9. Registro Único Tributario De La Dian (Rut).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

9.1.1.10. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la policía nacional, antecedentes judiciales, Registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Consulta en línea de antecedentes judiciales.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

9.1.1.8 Documento de identidad del oferente o del representante legal.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

9.1.1.9. Acreditación de la situación militar.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…*".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

9.1.1.10. Acreditación de Condiciones para Aplicación de Requisitos Habilitantes Diferenciales.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- **Acreditación de la condición de MIPYME**

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar

contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional los oferentes deberán diligenciar el Anexo 6 denominado Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal.

El oferente deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañados de una copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Anexo 6 deberá ser diligenciado y soportado en las condiciones señaladas, por cada uno de los participantes; el Municipio de Chiquinquirá verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el contenido de dicho certificado y los Estados Financieros que lo soportan.

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, prevé como regla general que la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, la misma norma establece algunas excepciones, donde se

destaca: "…No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía, (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes..." (énfasis propio).

En este orden de ideas, sin perjuicio de que algunos oferentes llegasen a tener vigente su inscripción en el RUP, el Municipio de Chiquinquirá acudirá a otros documentos para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional.

Para el efecto se acudirá al diligenciamiento del Anexo 6 denominado Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal; al cual deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados de los cuales se hayan tomado las cifras registradas en el Anexo 6, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros Certificados cuya información será objeto de verificación corresponden al cierre del año 2024.

Ahora bien, considerando que se establece como requisito la presentación de los Estados Financieros que sustentan la información registrada en el "Certificado De Acreditación De La Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional Para Personas No Inscritas En El Registro Único De Proponentes", es pertinente señalar la aplicación del literal a) del Artículo 7º de la Ley 43 de 1990 en cuanto dispone:

"(…)
3. Normas relativas a la rendición de informes.
a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros.
(…)"

A este respecto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Pronunciamiento 6 de 1994 septiembre 2, NORMAS RELATIVAS A LA RENDICION DE INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS 103, numeral 04. se ha pronunciado así:

(…)"
El contador público queda asociado a estados o información financiera cuando su nombre aparece al pie o conjuntamente con dicha información.
El nombre del Contador Público también queda asociado a estados financieros, cuando utiliza su papelería para la presentación de los mismos.

En consecuencia, los estados financieros pueden ser firmados por el contador y revisor fiscal debidamente acreditados.
(…)"

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015 establece: "…En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,…" "… las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

"(…)"
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
"(…)"

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

9.2.1. Análisis estadístico del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra

de proveedores nacionales en cuyo objeto social se enmarca las actividades que se pretende contratar de la información registrada en la plataforma SECOP.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Chiquinquirá respecto al suministro que se pretende contratarse, obtuvieron los siguientes datos financieros:

PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	≥	≤	≥	≥	≥
SAMC MP 013 2024 - MUNICIPIO DE PAIPA	2.2	0.51	2.6	0.22	0.11
MC-SAMC-004-2024 ALCALDIA MUNICIPIO DE COPER	2.03	0.45	8.81	0.28	0.14
CB-SAMC-001-2025 CONTRALORIA DE BOGOTA	1	0.5	2	0.05	0.025
SAMC-003-2025 ALCALDIA DE TABIO	2.9	0.26	5.31	0.14	0.1
ESTADISTICAS DESCRIPCTIVAS					
PROMEDIO	**2.04**	**0.43**	**4.68**	**0.17**	**0.09**
DESVIACION EST	0.79	0.12	3.11	0.10	0.05
MEDIANA	2.14	0.48	3.96	0.18	0.11
MIN	1.00	0.26	2.00	0.05	0.03
MAX	2.90	0.51	8.81	0.28	0.14

9.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA – FORMATO No. 04

El Municipio de Chiquinquirá efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará con **HABILITADO o NO HABILITADO** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.04
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0.43

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor igual a 4.68

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

9.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – FORMATO No. 04

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.17

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

9.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de empresa y emprendimiento de mujeres y quienes acrediten la condición de MiPymes en los términos señalados en el presente pliego, les será aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,17

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3. CAPACIDAD TÉCNICA

9.3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de este proceso de selección.

9.3.2. *Para asegurar el cumplimiento del contrato de forma inmediata y segura para el parque automotor del Municipio de Chiquinquirá el contratista debe acreditar que el establecimiento (taller) cuenta con:*

- **SERVICIO DE CARRO TALLER**: para acreditar este servicio el vehículo debe ser de propiedad del oferente o aportar copia certificado de leasing o aportar copia contrato de arrendamiento, copia placas del vehículo, copia tarjeta de propiedad, copia SOAT y copia revisión tecno mecánica vigentes, así mismo deberá permanecer durante la ejecución del proceso contractual las 24 horas 7 días a la semana disponible en el parqueadero de la maquinaria amarilla y vehículos pertenecientes al municipio de Chiquinquirá.

- **SERVICIO DE CAMA BAJA:** para acreditar este servicio el vehículo debe ser de propiedad del oferente o aportar copia certificado de leasing o aportar copia contrato de arrendamiento, copia placas del vehículo, copia tarjeta de propiedad, copia SOAT y copia revisión tecno mecánica vigentes, así mismo deberá permanecer durante la ejecución del proceso contractual las 24 horas 5 días a la semana disponible en el parqueadero de la alcaldía municipal, la cual debe tener una capacidad de mínimo 12 toneladas.

9.3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

9.3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de TRES (03) certificaciones y/o copias de contratos junto a sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso; celebrados con entidades públicas y/o privadas. Mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 03 - EXPERIENCIA PROPONENTE**

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia.
- Nombre de la Entidad o empresa contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto: debe estar relacionado con objeto del presente proceso de contratación: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ"
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- El valor INDIVIDUAL de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial equivalente a 128 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deben encontrarse reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresado su valor individual en SMLMV así:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15121500 15121800 15121900 25171700 25171900 25172000 25172100 25172300 25172400 25172900 25173000 25173800 25173900 25174000 25174200 31161900 31162900 31163000 31163100 31171700 72154500 78181500	El valor individual de los contratos aportados debe ser igual o mayor a 128 SMLMV.

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción de los respectivos contratos, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor inicial mínimo del contrato: cada contrato aportado debe ser igual o mayor a 128 SMLMV.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

a. Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

b. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

c. En el caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 25.

d. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

e. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el **ANEXO EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE** del proponente el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

f. La acreditación de este requisito debe contener la información requerida en ANEXO

9.3.3.9. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir hasta TRES (03) contratos cuyo valor Individual corresponda a un valor total, igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

9.3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.
De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_e xtranj eros.pdf.

9.3.4.9. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa54; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.
En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia", esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que

serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.
Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* (…)."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

EL FACTOR ECONÓMICO - PRECIO, soportado en fórmulas matemáticas relacionadas con operaciones aritméticas sobre las medias: Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja, Menor valor, sobre el valor total de los costos directos; la selección de la fórmula base para el cálculo del presupuesto promedio se realizará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente a la fecha del cierre, con lo cual se busca garantizar transparencia y objetividad.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, se otorgue mayor valoración a los precios reales del mercado, evitando el control de precios por parte de los oferentes y el privilegio de precios extremos (mínimo o máximo).

EL FACTOR TÉCNICO: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio de Chiquinquirá.

10.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Propuesta Económica	49.75 puntos
Evaluación Propuesta Técnica	39,75 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Acreditación como Mipyme	0,25
Reducción de puntaje artículo 58 Ley 2195 de 2022	- 2
Total	**100 puntos**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.1. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICO O PRECIO (MÁXIMO 49.75 PUNTOS)

10.1.1 GENERALIDADES

El precio que se incluya dentro de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, teniendo especialmente en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar propuesta económica en el "**Anexo No.2 Formato Propuesta Económica**", el cual se debe diligenciar de manera clara y en forma completa.
- El contrato se adjudicará por ***CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000) M/CTE***. incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Municipio de Chiquinquirá ejecute, por tal motivo se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados como referencia para evaluar la oferta económica
- Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en la Ficha Técnica y en el Anexo Formato Propuesta Económica, el personal mínimo requerido y todos los costos, gastos, impuestos, transportes, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación con ésta del anexo formato propuesta económica diligenciado totalmente o la no cotización de todos los ítems allí descritos o la modificación o cambio de descripción o unidad de medida. Asimismo, estarán dentro de esta causal los proponentes que siendo responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA no lo incluyan dentro de la presente oferta.
- Los proponentes que no son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA deben presentar sus propuestas sin Impuesto al Valor Agregado – IVA; consecuentemente, de ser seleccionado un proponente no responsable del IVA, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo. Se deberá incluir la causal por la cual no resulta ser responsable de IVA. En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de Chiquinquirá.
- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA. Artículo 4° de la Ley 1943.

- La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios, la Entidad en el anexo propuesta económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. En caso de diferencia prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los precios unitarios se deberán presentar sin cifras decimales, en caso tal que esto ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica baja
4. Media Armónica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica baja
De 0.75 a 0.99	4	Media Armónica

MEDIA ARITMETICA

$$M_1(X_i.n) = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} X_i$$

Donde:

$M_1 = Media\ Aritmética.$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

$$M_2(X_i.n) = \frac{1}{2}\left(M_1 + \min_{1\le i\le n}\{X_i\}\right)$$

Donde:

$M_2 = Media\ Aritmética\ Baja$
$M_1 = Media\ Aritmética.$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

$$M_3(X_i.n) = \sqrt{\left(\prod_{i=1}^{n} Xi\right)^{\frac{1}{n}} * \min_{1\le i\le n}\{X_i\}}$$

Donde:

$M_3 = Media\ Geométrica\ Baja$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA ARMÓNICA

$$M_4(X_i.n) = n * \left(\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{X_i}\right)^{-1}$$

Donde:

$M_4 = Media\ Armónica$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

Y se aplicarán efectuando el procedimiento siguiente:

Se calcula la media respectiva de las ofertas habilitadas con la fórmula que fue seleccionada con la TRM, que se notará como $\overline{P}$.

Para la valoración de este factor, la Entidad determinará Yi que denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, a partir de las medias de los valores totales ofertados de las propuestas habilitadas efectuando para ello los procedimientos de cálculo que se citan en este numeral.

Culminados los anteriores cálculos a través de los cuales se obtuvo la media escogida ($\overline{P}$) para el presente proceso, se asignará a cada una de las n ofertas habilitadas el puntaje por Factor Precio, mediante la aplicación de la función lineal absoluta que se muestra a continuación:

$$Y_i = Pmax\left(1 - \frac{1}{P_o}|\overline{P} - X_i|\right)$$

En la que Yi denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, P0 el presupuesto oficial que corresponde valor máximo establecido en el estudio de mercado y Pmax el puntaje máximo posible que se estableció en los pliegos para este factor precio.

Nota 1: La anterior aplicación de revisión aritmética y asignación de puntaje se realizará únicamente tomando el formato de precios de obra, a efectos de realizar la evaluación económica.

Nota 2: La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia hasta dos decimales.

Nota 3: Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

10.1.1. ASPECTO TÉCNICOS (MÁXIMO 39,75 PUNTOS)

10.1.2. EQUIPOS Y SERVICIOS ADICIONALES

Con ocasión de los servicios a prestar y la necesidad de dar rapidez al mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos (para evitar la parálisis de la prestación del servicio), y contar con los equipos suficientes para realizar las labores de mantenimiento, evitando tener que trasladar los vehículos a otros lugares, el oferente deberá acreditar que en su establecimiento (taller) cuenta con los siguientes equipos y servicios. Para efectos de obtener esta calificación el proponente deberá presentar una certificación bajo gravedad de

juramento suscrita por él y en caso de que aplique por el propietario del bien o servicio donde certifique que el taller cuenta con:

KIT DE CARRETERA	PUNTOS
Plataforma para elevación de vehículos inferior a 2 toneladas	19
Plataforma para elevación de vehículos de 2 toneladas	39,75

NOTA: De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgara cero (0) puntos por este factor.

- *Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto, firmada por el proponente.*
- *Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto, firmada por el oferente y por el propietario del equipo.*
- *El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o algunos de sus integrantes o puede ser alquilado o por sistema leasing.*

10.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa

en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Servicios extranjeros	0

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-0125 de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional; así mismo, deberá comprometerse a vincular al total de profesionales que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato N. 07 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".**

Finalmente, para los casos de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional deberá comprometerse a vincular al total de personas que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 07 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

10.3. INCENTIVO PARA EMPRESAS (0,25 PUNTOS) Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES (0,25 PUNTOS) – FORMATO 8

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo Mipymes	025

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10.3.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el Municipio de Chiquinquirá reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, esto es dos puntos, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. Como se mencionó en el párrafo anterior, esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales, de tal manera que, si uno o varios de sus integrantes se encuentran en la situación del literal anterior, se procederá a la reducción mencionada. Las personas naturales y jurídicas, sean como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, diligenciar la tabla en donde se especifique sin ha sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. En todo caso el Municipio de Chiquinquirá se reserva la posibilidad de realizar la respectiva verificación. Finalmente, en el caso en que un proponente, plural o individual, haya sido objeto de imposición de multa y a su vez de efectividad de cláusula penal, se aplicará la reducción de los dos puntos en total, es decir dicha reducción no es acumulativa por cada una de las antes mencionadas.

11. FACTORES DE DESEMPATE. – FORMATO 10

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización de este, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

12. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.

11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Precontractual / Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	3	3	6	Alto	Municipio	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de planeación	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso
2	General	Interna	Selección	Operacional /Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningun proponente	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	Municipio	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de selección	El día de cierre del proceso de contratación	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Vigencia del contrato	Fecha de terminación de la vigencia del contrato	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la incumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas	Modificación de los items contratados conforme a los cambios economicos y politicos externos	1	3	4	Bajo	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes y servicios contratados	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes y servicios contratados	En el priodo de ejecución de contrato	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes y servicios contratados	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	4	4	8	Extremo	Contratista	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a las condiciones técnicas establecidas	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	En el priodo de ejecución de contrato	Seguimiento junto con contratista	Mensualmente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Liquidación de la Compañía por parte del Ente de Control	Terminación anticipada del contrato de	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financista y jurídica de la compañía	Durante la ejecución del contrato

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

Se precisa que salvo las UEN situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio de Chiquinquirá no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio

económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, El Municipio de Chiquinquirá no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PROCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL TOTAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación del contrato), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más (tiempo proyectado para la liquidación del contrato), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de aprobación del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Entidad, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del contratista así:

hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el

cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con EL TRIANGULO NORTE con EL SAVADOR Y GUATEMALA, y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONAES- CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

16. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

16.1. PLAZO ESTIMADO

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

16.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS AL MUNICIPIO POR PARTE DEL CONTRATISTA.** Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de

cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

16.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en el Municipio de Chiquinquirá y el taller dispuesto por el contratista para tan fin.

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

16.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

16.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

16.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad del Municipio de Chiquinquirá o por los cuales sea legalmente responsable (PARQUE AUTOMOTOR)
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Maquinaria Amarilla de propiedad del Municipio de Chiquinquirá o por los cuales sea legalmente responsable.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, revisión y suministro de repuestos originales, llantas y mano de obra de los vehículos y maquinaria adscritos a la Alcaldía.
4. Contar con la tecnología, maquinaria y herramienta adecuada para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo solicitado por la entidad.
5. Suministrar Repuestos originales, solo en casos excepcionales previamente justificados se aceptará algún repuesto no original, pero de la mejor calidad.
6. . Poseer un programa de control de mantenimiento que incluya las etapas de recepción, diagnóstico, mantenimiento, prueba y entrega para cada uno de los vehículos, consulta de hoja de vida e intervenciones.
7. Acreditar la disponibilidad del taller o talleres que destinará para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Ofrecer garantía como mínimo de 5000 km o 6 meses por los trabajos realizados y repuestos suministrados.
9. Los elementos de limpieza como estopas, disolventes, grasas, brochas, lija, entre otros similares, no tienen que ser incluido en el servicio de reparaciones de los sistemas, porque ellos hacen parte del equipo con el que debe contar el taller.

16.4.3. Obligaciones del Municipio

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

16.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

16.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

16.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

16.8. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

16.9. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación y con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

16.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

16.11. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, Junio de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SERGIO PINEDA RODRÍGUEZ
ECONOMISTA

CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ
Director de Infraestructura Física y Valorización

SERGIO CAMILO PINEDA RODRIGUEZ
Almacenista General

DORA CLEMENCIA CORREDOR MEDINA
Directora Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA -

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ SERGIO CAMILO PINEDA		CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ SERGIO CAMILO PINEDA		CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ SERGIO CAMILO PINEDA			
Nombre del documento	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL					**Versión**	
Dependencia	ALMACÉN GENERAL	**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				